

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 27 de Junio de 1930

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado — 0,0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
26-6-930	72,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,25	26-6-930	595,00	Banco de España.....	500	593,00	
26-6-930	72,75	» E, de 25.000 » »	72,25	24-6-930	441,00	Banco Hipotecario de España....	500	441,00	
26-6-930	72,75	» D, de 12.500 » »	72,25	26-6-930	426,00	Banco Español de Crédito.....	250	426,00	
26-6-930	72,75	» C, de 5.000 » »	72,50	24-6-930	250,00	Banco Hispano-Americano.....	500	250,00	
26-6-930	72,75	» B, de 2.500 » »	72,50	26-6-930	227,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	227,25	
26-6-930	72,75	» A, de 500 » »	72,50	26-6-930	175,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	174,50	
26-6-930	72,50	» G, de 100 » »	72,00	10-3-930	161,00	Socied. Gral. Azu- { Preferentes... }	600		
26-6-930	72,50	» H, de 200 » »	72,00	26-6-930	72,25	carera España... { Ordinarias... }	500	72,25	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		26-6-930	1.000	Unión Española de Explosivos...	100	946	
25-6-930	83,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,00	26-6-930	594,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	500,00	
26-6-930	83,90	» E, de 12.000 » »		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
25-6-930	85,15	» D, de 6.000 » »	86,20	12-5-930	54,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
24-6-930	86,00	» C, de 4.000 » »				OBLIGACIONES			
26-6-930	86,00	» B, de 2.000 » »	86,00	20-6-930	460,00	Bonos del Banco de España.....	500		
25-6-930	86,25	» A, de 1.000 » »	86,20	26-6-930	93,40	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	93,40	
23-6-930	87,50	» G, de 100 » »		26-6-930	100,15	Idem id. id.....	500	100,15	
23-6-930	87,50	» H, de 200 » »		26-6-930	111,00	Idem id. id.....	500	111,30	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		26-6-930	90,00	Idem del Banco de Crédito			
16-6-930	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		26-6-930	70,00	Local	500	100,35	
20-6-930	77,00	» D, de 12.500 » »		24-6-930	97,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España... Serie A.	500		
26-6-930	78,00	» C, de 5.000 » »		2-6-930	83,25	» B.	500	5	
26-6-930	78,00	» B, de 2.500 » »		26-3-930	78,10	F. C. M. Z. A., Va- » C.	500	4 1/2	
26-6-930	78,00	» A, de 500 » »		13-3-929	72,50	Madrid a Ariza.....		4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-6-929	71,25	Idem Norte de España.		3	
24-6-930	92,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	ña. Emisión 17 de		3	
26-6-930	92,25	» E, de 25.000 » »	92,30	13-5-929	72,50	Enero de 1905.....		3	
26-6-930	92,25	» D, de 12.500 » »		13-5-929	72,50			3	
26-6-930	92,50	» C, de 5.000 » »	92,30	28-5-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid.			
26-6-930	92,50	» B, de 2.500 » »	92,30			Obligaciones	500	100,25	
26-6-930	93,00	» A, de 500 » »	92,30	26-6-930	100,25	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		25-6-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		EMISIÓN DE 1917		26-6-930	80,50	Idem id. 1918.....	500		
6-5-930	89,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-6-930	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
16-6-930	89,15	» E, de 25.000 » »				PESETERAS NOMINALES NEGOCIADAS			
26-6-930	89,90	» D, de 12.500 » »				4 por 100 perpetuo al contado.....	112,500		
26-6-930	89,90	» C, de 5.000 » »	88,50			Idem en corriente.....	»		
26-6-930	89,90	» B, de 2.500 » »	88,50			Idem sin próximo.....	»		
26-6-930	89,90	» A, de 500 » »	88,50			4 por 100 amortizable.....	»		
		DEUDA FERROVIARIA				5 por 100 amortizable.....	35,000		
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Acciones del Banco de España.....	1,500		
26-6-930	101,50	Serie A.....	101,50			Idem del Banco Hipotecario.....	53,000		
26-6-930	101,70	» B.....	101,50			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1,000		
26-6-930	101,70	» C.....	101,50			Azucarera.—Preferentes	»		
						Idem.—Ordinarias	27,500		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	5,000		
						Idem id. al 6 %.....	29,500		

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

Gaceta de Madrid.—Núm. 179 28 Junio 1930 Anexo único.—Página 657

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 14 de Julio de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de empleo de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 168 al 186 y 213 al 248 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 135.125,46 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1930 y la fianza provisional de 4.954 pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 19 de Julio de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—L372

Hasta las trece horas del día 14 de Julio de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña proposiciones para optar a la primera subasta de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, en los kilómetros 596 al 605,244 de la carretera de primer orden de Rabade a Ferrol, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 69.240,92 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.078 pesetas,

en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 19 de Julio de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley núm. 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—1373

Hasta las trece horas del día 14 de Julio de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Granada proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de empleo de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 64,705 al 106,325 de la carretera de Málaga a Almería, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 124.658,62 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución el 31 de Diciembre de 1930 y la fianza provisional de 3.741 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 19 de Julio de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Granada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en

ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—1374

Hasta las trece horas del día 14 de Julio de 1930 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, en los kilómetros 547,276 al 561 de la carretera de Rabade a Ferrol, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 97.618,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.929 pesetas en metálico o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 19 de Julio de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—1375

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LAS PALMAS

En la sesión celebrada por el Pleno de esta Junta el día 11 de Junio de 1930 se acordó, en uso de las facultades

des que le confiere el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley número 312 de 9 de Marzo de 1928, sacar a subasta las obras de variación de trazado en el paso del Barranco de Tirajana, en la carretera de tercer orden de Las Palmas a San Bartolomé de Tijana por Telde, Ingenio y Agüimes, kilómetro 54, en la isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y ocho mil quinientas ochenta y una pesetas setenta y un céntimos (98.581,71), y señalar el día 28 del próximo mes de Julio, a las doce de la mañana para la celebración de dicho acto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas, y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta las trece horas del día 23 de Julio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de dos mil novecientos cincuenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos (2.957,45), en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de cuatro mil novecientos veintinueve pesetas con noventa céntimos (4.929,09), si no hay baja en la subasta o ésta no exceda del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro del término de los treinta

días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1930 la obra correspondiente a 15.000 pesetas del presupuesto, y en 1931 las 83.581,71 pesetas restantes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1925 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 13 de Junio de 1930.—El Presidente, P. D., L. de Armas Corti.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, núm. ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de variación de trazado en el paso del Barranco de Tirajana, en la carretera de tercer orden de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana por Telde, Ingenio y Agüimes, kilómetro 54, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 5 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes: ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1387

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE MEDICINA

Hallándose vacante en esta Facultad la Auxiliaria temporal adscrita a las

asignaturas de Patología quirúrgica y Oftalmología, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia su provisión por la presente, de conformidad con el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 27 de Septiembre de 1929.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, siendo preciso que los solicitantes reúnan la condición de ser Doctores o Licenciados en Medicina, habiendo obtenido dicho grado mediante reválida, pudiendo además acompañar a las solicitudes los justificantes de cuantos méritos aleguen.

Salamanca, 18 de Junio de 1930.—El Secretario de la Facultad, Conzelo García Rodríguez.—Visto bueno, el Decano, Peralta.

P—895

PATRONATO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

JUNTA DE GOBIERNO

Colegios Universitarios.

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la Gaceta de Madrid.

También se anuncian en el *Boletín Oficial de Salamanca* y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de los Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, "no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito": fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paga ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigirseles el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una del Colegio de las Doncellas. Las becas de este colegio se aplicarán

a la carrera de Maestra de instrucción primaria, a la de Maestra de párvulos o a cualquiera otra académica, para la que las leyes autoricen a la mujer y queda estudiarse en Salamanca. Las condiciones especiales para su provisión serán las de ser natural de Salamanca o llevar diez años de residencia en ella, soltera, huérfana de padre y madre o de padre a lo menos, de intachable conducta y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera que se pretenda; tendrán derecho preferente, aun cuando carezcan de la circunstancia de orfandad, las que acrediten parentesco con el fundador del Colegio, Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Varillas, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Obispo electo de Avila.

Una del de Trilingüe, para la Facultad de Letras, y pueden optar a ella jóvenes de cualquiera naturaleza y edad que se hallen en aptitud de comenzar o hubiesen comenzado ya los estudios de Segunda enseñanza y sean solteros, de buena vida y costumbres y aptos para el estudio, declarando y probando además que no podrían hacer su carrera sin grave detrimento de los intereses de su casa, o sea, la circunstancia de pobreza relativa.

Una del Colegio de Santa María Magdalena. Las becas de este Colegio serán para las facultades de Teología o Derecho, a elección de los agraciados, y se proveerán en naturales de los pueblos de Marchena, Gibralfón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía. Y a falta de ellos, podrán recaer entonces las becas en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio.

Una del de la Concepción, para Teólogos, exclusivamente para la Facultad de Teología, y las condiciones especiales para aspirar a ella, las de ser soltero y de cualquiera naturaleza y edad, siendo preferidos, en igualdad de circunstancias, los que se hallasen comprendidos entre la de catorce y diez y ocho años; deberán tener hechos los estudios de Gramática latina y habrán de declarar y probar que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Una del de Santa Cruz de Cañizares. Conforme a lo que determina el Reglamento general de la Institución, serán las becas de este Colegio para las facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la primera Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las soliciten, y se proveerán en otro caso por jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, católicos e hijos legítimos, guardándose además el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador, ilustrísimo Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.

2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.

3.º Los de la diócesis de Santiago; y

4.º Los de la diócesis de Salamanca.

Una del de San Millán, cuyas becas serán también para las Facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la primera Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las soliciten, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, siendo preferidos en ambos casos los naturales de los antiguos rei-

nos de Castilla, y habiendo de tener hechos unos y otros los estudios de Segunda enseñanza, con el grado de Bachiller, los que la hubiesen cursado en Instituto.

Una del de Santa María de los Angeles, que se aplicará a cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad. Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de catorce y diez y ocho años, y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática latina, y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispaña y Valdeolivias.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbadá, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Una del de San Ildefonso, con la misma aplicación que esta anterior, siendo llamados en este orden:

1.º Los parientes del fundador, don Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre éstos, los descendientes de Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orvigo, y vecinos de la ciudad de León; y

3.º Los descendientes de Pedro de Carvajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián, de Salamanca, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Dos del Colegio de la Concepción para Huérfanos, que se aplicarán a cualquiera de las Facultades que se cursen en la Universidad de Salamanca; y las condiciones para optar a ellas son las de orfandad, pobreza, aptitud para el estudio y buena conducta.

Una de la Memoria de Vallejo, asimilada a las de Colegios mayores, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente a la metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos, a que se destinan estas becas. Será, pues, la que se anuncia para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva o sucesivamente, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y

2.º Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la Segunda enseñanza, con una tercera parte de notas de "Meritissimus" y ninguna de suspenso.

El orden de preferencia, dentro de la condición anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, D. Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Y por último, se proveerán por oposición cuatro becas para la Facultad de Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

"Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinan sus fundaciones y para los estudios de Segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos docentes de dicha ciudad, y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller, con nota de sobresaliente en el ejercicio por lo menos de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de Segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de nota de "Meritissimus" y ninguna de "suspenso" en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la Segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la Segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección;

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los

estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores de ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes."

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada, en la forma que el Reglamento interior, aprobado por la Junta, determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886. (Dos pesetas diarias y cuatro en el Doctorado.)

Salamanca 24 de Junio de 1930.—El Rector-Presidente (ilegible).—El Secretario, Eleuterio Población.

P—896 bis.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villa del Rey, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 848 habitantes; vacante el 15 de Junio de 1930 por traslado.

Nota.—La vacante que antecede puede ser solicitada por derecho de consorte.

Cáceres, 23 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Calvo Borreguera.

P—891

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hervias, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 246 habitantes; vacante el 1.º de Mayo de 1930 por traslado.

Habanera, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 183 habitantes; vacante el 2 de Junio de 1930 por traslado.

Sórzano, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 560 habitantes; vacante el 13 de Junio de 1930 por traslado.

Rivas Terero, Ayuntamiento de San Vicente; Escuela mixta para Maestro; 138 habitantes; vacante el 20 de Junio de 1930 por fallecimiento.

Navasarr, Ayuntamiento de Poyales; Escuela mixta para Maestro; 240 habitantes; vacante el 20 de Junio de 1930 por renuncia.

Viniegra de Arriba, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 314 habitantes vacante el 16 de Junio 1930 por renuncia.

Préjano, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 859 habitantes; vacante el 14 de Junio de 1930 por haber sido nombrada para otra Escuela.

Gallinero de Cameros, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 89 habitantes; vacante el 15 de Junio de 1930 por traslado.

Las Escuelas de Hervias, Préjano y Sórzano, pueden solicitarse por derecho de consorte (Real orden de 21 de Junio de 1929).

Logroño, 24 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el jefe de la Sección administrativa, Bernabé de Pedro.

P—892

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Escalona del Prado, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 2 para Maestra; 1.106 habitantes; creada por Real orden de 23 de Agosto de 1929.

Escalona del Prado, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños número 2 para Maestro; 1.106 habitantes; creada por Real orden de 23 de Agosto de 1929.

Nota.—Estas vacantes se anuncian de nuevo en la GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo último (GACETA del 29). Pudiendo estas dos vacantes ser solicitadas por el tercer turno, o sea por derecho de consorte.

Segovia a 20 de Junio de 1930.—El Jefe de la Sección, A. Tamayo.

P—894

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Umbrete, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.492 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930 por renuncia de la nombrada.

La Rinconada, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.536 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930, por renuncia del nombrado.

Puede solicitarse por derecho de consortes.

Sevilla, 20 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, Ricardo Martínez.

P—880 y 881

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Castillo de las Guardas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 4.972 habitantes; vacante el 24 de Junio de 1930 por jubilación.

Puede solicitarse por derecho de consortes.

Sevilla, 25 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, Ricardo Martínez.

P—893

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Chella, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 2.838 habitantes; vacante el 24 de Mayo de 1930 por traslado.

Loriguilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 972 habitantes; vacante el 30 de Mayo de 1930 por traslado.

Onteniente, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos número 1 para Maestra; 9.887 habitantes; vacante el 16 de Junio de 1930 por traslado.

Valencia, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada normal de Maestras para ídem; 177.108 habitantes; vacante el 16 de Junio de 1930 por defunción.

Járacó, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 2.222 habitantes; vacante el 14 de Junio de 1930 por falta de posesión.

Alcira, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños número 6 para Maestro; 20.963 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930, por renuncia.

Barrio Ventas, Ayuntamiento de Buñol; Escuela unitaria de niños para Maestro; 4.473 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930 por renuncia.

Genovés, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 1.275 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930 por renuncia.

Nota.—Las tres anteriores renunciadas pertenecen a Maestros, comprendidos en la Real orden número 284, de 4 de Febrero de 1930 (GACETA del 13 del mismo mes). Correspondiendo al turno de consortes estas vacantes, excepto la de Alcira y la de Onteniente.

Valencia, 21 de Junio de 1930.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo.

P—884 y 885

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1923.

Navalucillos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1 para Maestras; 4.096 habitantes; vacante el 11 de Junio de 1930 por traslado.

Caleruela, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 865 habitantes; vacante el 20 de Junio de 1930 por traslado.

Montearcón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 936 habitantes; vacante el 24 de Junio de 1930 por traslado.

Carpio de Tajo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria primer distrito, para Maestro; 4.262 habitantes; vacante el 24 de Junio de 1930 por traslado.

Nota.—Excepto la de Carpio de Tajo; las demás vacantes pueden ser solicitadas por derecho de consortes.

Toledo, 25 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P.—896

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1923. (GACETA del 27).

Salvador de Zapardiel, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 236 habitantes; vacante el 1.º de Junio de 1930 por traslado.

Lomovieja, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 634 habitantes; vacante el 21 de Junio de 1930 por traslado.

Urones de Castroponce, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 486 habitantes; vacante el 13 de Junio de 1923 por jubilación.

Santervás de Campos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 760 habitantes; vacante el 18 de Junio de 1930 por renuncia de nombramiento acogida a la Real orden de 3 de Febrero de 1924.

Todas las anteriores Escuelas pueden solicitarse por consortes.

Valladolid, 24 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis R. Mateo.

P.—889

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Anunciada para su provisión en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 del actual, la Escuela de niñas de Villadomingo, y apareciendo con un censo de población de 361 habitantes, se hace presente que consta de 561, según el Nomenclátor de 1920.

Zamora, 21 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, A. Remón.

P.—890

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TRIJUEQUE

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa y sus agregadas Madaex y Valdecareñas, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una, satisfechas, por los expresados Municipios, por trimestres vencidos.

Para su provisión en propiedad se abre concurso por término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial de Guadalupe* y muy especialmente en la GACETA DE MADRID.

El agraciado podrá contratar la asistencia particular a los ganados de los vecinos de los pueblos mencionados.

Los aspirantes a dichos cargos dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que la ley marca, a esta Alcaldía-matriz, dentro del plazo expresado.

Trijueque a 14 de Junio de 1930.—El Alcalde, Luis Vega.

M.—818

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDEANDE

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, dotada con el haber anual consignado en las disposiciones legales.

Componen este partido las villas de Valdeande y Caleruega.

La residencia oficial habrá de ser en la villa de Valdeande.

Ambas villas pertenecen al partido de Aranda de Duero, y se hallan situadas en la carretera por que se une, distando entre sí cuatro kilómetros.

El plazo para solicitar será el de treinta días, después de la publicación de la vacante en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se habrán de remitir al Ayuntamiento de la villa de Valdeande, debidamente reintegradas.

Valdeande, 10 de Junio de 1930.—El Alcalde, Felipe Vicario.

Se halla vacante la plaza de titular de Veterinaria de esta villa, que la componen Valdeande y Caleruega.

Ambas villas tienen un censo de ganado la primera 250 reses de labor y la segunda 300.

La consignación de la titular será la designada en el arreglo de partidos, hechos por la Inspección provincial.

La dotación por iguales será la de 200 fanegas de trigo de buena calidad.

Ambos pueblos o villas distan entre sí cuatro kilómetros por carretera, y pertenecen al partido judicial de Aranda de Duero.

La residencia obligada la tendrá el agraciado en la villa de Valdeande, a cuyo Ayuntamiento habrán de dirigirse las solicitudes, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

La consignación por el reconocimiento en la matanza a domicilio de reses porcinas será también la señalada por disposiciones dictadas a este fin.

Valdeande, 10 de Junio de 1930.—El Alcalde, Felipe Vicario.

M.—851

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

L'ABEILLE

Sociedad Anónima de Seguros contra el Pedrisco.

OPERACIONES EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1929.

DEBE	Pesetas.
Saldo del ejercicio 1928....	623.408,11
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	248.099,94
Dedución la porción reasegurada.....	587,02
Gastos de producción.....	247.512,98
Gastos generales.....	56.909,50
Comisiones de cobro.....	63.380,26
Contribuciones e impuestos.....	67.413,35
Primas cedidas a las Compañías reaseguradoras...	5.933,49
4.514,20	
Total.....	1.068.041,93

HABER

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y risiones.....	461.802,25
Intereses varios.....	20.731,90
Derechos de pólizas.....	8.398,75
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	1.554,26
Saldo deudor.....	575.664,77
Total.....	1.068.041,93

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1929.

INGRESOS Francos.

Remanente del saldo en 31 de Diciembre de 1928....	84.984,35
Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1928....	
Siniestros pendientes de arreglo.....	3.650.006,09
Anulaciones varios e imprevistos.....	1.085.000,00
Primas pendientes en 31 de Diciembre de 1928....	6.485.000,00
Primas de 1929 (comprendidos los derechos de fime y de registro) y accesorios.....	60.402.914,64
Participación de los reaseguradores en los siniestros y gastos de siniestros.....	21.446.834,07
Producto de los fondos invertidos e intereses varios.....	930.257,49
Balanco en pérdida.....	829.273,74
Total.....	94.973.364,47

	Pesetas.
GASTOS	
Siniestros y gastos de arreglo del año.....	49.833.481,59
Comisiones.....	7.247.190,67
Gastos de las Agencias y gastos de inspección.....	600.157,27
Reaseguros y anulaciones.....	21.732.674,50
Impresos y patentes.....	1.502.927,97
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones.....	2.351.965,92
Alquileres, gastos de ocupación y de entretenimiento y trabajos varios.....	145.453,83
Gastos de Administración y gastos varios.....	563.510,72
Primas pendientes en 31 de Diciembre de 1929.....	7.150.000,00
Provisiones:	
Siniestros pendientes de arreglo.....	3.150.000,00
Anulaciones y no valores.....	700.000,00
Total.....	94.973.364,47
<i>Balance general en 31 de Diciembre de 1929.</i>	
ACTIVO Francos.	
Valores mobiliarios:	
Afectos a la reserva para siniestros pendientes.....	3.150.000,00
Parte representativa de las primas pendientes en 31 de Diciembre de 1929.....	7.150.000,00
Otros valores mobiliarios.....	5.054.715,22
Inmuebles.....	1.770.972,33
Efectivo en Caja.....	19.366,64
Banco de Francia y banqueros varios.....	5.270.485,42
Debido por las Agencias y Sucursales extranjeras.....	7.430.526,39
Debido por las Compañías reaseguradoras.....	6.046.855,76
Debido por varios.....	7.524.771,25
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	829.273,74
Total.....	44.245.095,75
PASIVO	
Capital social.....	4.800.000,00
Reserva estatutaria.....	20.000.000,00
Idem para eventualidades.....	4.000.000,00
Idem de previsión.....	1.500.000,00
Idem para aumento del capital.....	1.000.000,00
Idem para fluctuación de valores.....	1.675.000,00
Debido a varios.....	17.226.841,37
Idem a la Administración del Timbre.....	956.946,88
Dividendos que quedan por pagar.....	86.307,50
Siniestros pendientes de arreglo.....	3.150.000,00
Parte de las primas pendientes en 31 de Diciembre de 1929.....	7.150.000,00
Provisión para anulaciones y no valores.....	700.000,00
Total.....	44.245.095,75

Los fondos de la Sociedad han sido, efectivamente, invertidos con arreglo a las disposiciones del artículo 57 del decreto de 8 de Marzo de 1929.—J. Canoz. X—3637

L'ABEILLE	
Sociedad Anónima de Seguros contra Incendios.	
OPERACIONES EN ESPAÑA	
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1929.</i>	
DEBE Pesetas.	
Saldo del ejercicio anterior.....	278.579,23
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	305.043,90
Gastos de Administración del ejercicio.....	
Gastos de producción.....	72.735,05
Gastos generales.....	118.676,26
Comisiones de cobro sobre seguros.....	136.669,23
Idem id. sobre reaseguros.....	432,34
Contribuciones e impuestos.....	197.091,52
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	57.393,56
Pagos diversos.....	1220,07
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, 1/3 sobre 730.550,93.....	243.519,97
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	36.457,76
Reserva para impuestos pendientes de liquidación.....	41.478,40
Total.....	1.366.718,55
HABER	
Reservas técnicas del ejercicio:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	234.922,19
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	73.713,26
Reserva para impuestos pendientes de liquidación.....	46.036,58
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristorno.....	
Seguros directos 745.153,83	
En reaseguros aceptados.....	2.027,18
Derechos de pólizas y adiciones.....	757.181,01
Recibido por tasas y otros conceptos.....	4.999,75
Beneficios resultantes:	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	3.470,02
Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1929.....	191.681,83
Total.....	1.366.718,55
<i>Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1929.</i>	
INGRESOS Francos.	
Remanente de saldo en 31 de Diciembre de 1929.....	56.537,34

L'ABEILLE	
Sociedad Anónima de Seguros contra Incendios.	
OPERACIONES EN ESPAÑA	
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1929.</i>	
DEBE Pesetas.	
Saldo del ejercicio anterior.....	278.579,23
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	305.043,90
Gastos de Administración del ejercicio.....	
Gastos de producción.....	72.735,05
Gastos generales.....	118.676,26
Comisiones de cobro sobre seguros.....	136.669,23
Idem id. sobre reaseguros.....	432,34
Contribuciones e impuestos.....	197.091,52
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	57.393,56
Pagos diversos.....	1220,07
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, 1/3 sobre 730.550,93.....	243.519,97
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	36.457,76
Reserva para impuestos pendientes de liquidación.....	41.478,40
Total.....	1.366.718,55
HABER	
Reservas técnicas del ejercicio:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	234.922,19
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	73.713,26
Reserva para impuestos pendientes de liquidación.....	46.036,58
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristorno.....	
Seguros directos 745.153,83	
En reaseguros aceptados.....	2.027,18
Derechos de pólizas y adiciones.....	757.181,01
Recibido por tasas y otros conceptos.....	4.999,75
Beneficios resultantes:	
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	3.470,02
Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1929.....	191.681,83
Total.....	1.366.718,55
<i>Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1929.</i>	
INGRESOS Francos.	
Remanente de saldo en 31 de Diciembre de 1929.....	56.537,36

	Francos.
Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1928:	
Siniestros pendientes de pago.....	3.650.000,00
Anulaciones, diversos e imprevistos.....	3.310.000,00
Primas pendientes en 31 de Diciembre de 1929.....	23.050.000,00
Primas de seguros vencidos o realizadas durante el ejercicio.....	76.804.106,22
Impuestos de Registros, de Timbre y tasa a favor de los hombres... ..	17.653.113,22
Participación de los reaseguradores en los siniestros y recursos ejercicios.....	11.622.837,15
Ingresos varios.....	397.912,85
Producto de los fondos invertidos e intereses diversos.....	3.343.384,91
Total.....	139.858.991,26

GASTOS	
Siniestros y gastos del año.....	34.633.278,45
Comisiones sobre seguros.....	13.748.456,12
Gastos de las Agencias y de Inspección.....	2.554.493,56
Impuestos.....	21.058.234,37
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones.....	4.373.333,28
Alquileres, gastos de ocupación y reparaciones, trabajos diversos.....	357.471,86
Gastos de Administración y diversos.....	937.396,45
Primas cedidas en reaseguros.....	19.332.295,22
Primas pendientes en 31 Diciembre 1929.....	25.200.000,00
Provisiones:	
Siniestros pendientes de pago.....	4.640.000,00
Anulaciones sobre primas pendientes, diversos e imprevistos.....	4.200.000,00
Remanente del ejercicio 1928.....	56.537,34
Balance en beneficio:	
Beneficio industrial 1929.....	4.824.415,07
Fondos invertidos e intereses diversos.....	3.343.384,94
Total.....	139.858.991,86

<i>Balance general en 31 Diciembre 1929.</i>	
ACTIVO Francos.	
Valores mobiliarios:	
Afectos a la reserva para siniestros en suspenso.....	4.640.000,00
Parte representativa de las primas pendientes en 31 Diciembre 1929.....	25.200.000,00
Otros valores mobiliarios.....	12.620.333,12
Inmuebles.....	2.655.108,72
Efectivo en Caja.....	379.486,64
Banco de Francia y Banqueros diversos.....	12.585.454,17

	Francos.
Debido por las Agencias y Sucursales extranjeras	30.092.905,76
Debido por las Compañías reaseguradoras	2.747.380,93
Debido por varios	684.880,27
Total	81.605.549,62

Los fondos de la Sociedad han sido efectivamente invertidos de conformidad con las disposiciones del artículo 57 del Decreto de 8 de Marzo de 1922.

PASIVO	Francos.
Capital social	12.000.000,00
Reserva estatutaria	2.400.000,00
Reserva extraordinaria para siniestros y reaseguros	1.200.000,00
Reserva para fluctuaciones de valores	4.940.000,00
Reserva para eventualidades	2.000.000,00
Reserva de previsión	2.400.000,00
Primas pendientes en 31 Diciembre 1929	25.200.000,00
Debido a varios	6.507.134,10
Debido a la Administración del Timbre	7.554.663,15
Dividendos pendientes de pago	399.415,00
Provisiones:	
Siniestros pendientes de pago	4.640.000,00
Anulaciones sobre primas pendientes, créditos incobrables, diversos e imprevistos	4.200.000,00
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	8.224.337,37
Total	81.605.549,62

J. Canoz.

X—3638

LA PREVISORA HISPALENSE

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1929.

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.	
Ramo de Accidentes	77.412,59
Ramo Ganado	34.338,40
Gastos de producción.	
Ramo Accidentes	138.332,19
Ramo Ganado	21.041,74
Gastos generales.	
Ramo Accidentes	23.160,74
Ramo Ganado	6.047,16
Gastos generales de Administración	172.733,63
Comisiones.	
Ramo Accidentes	213.174,78
Ramo Ganado	23.713,62
Impuestos y gravámenes	11.326,70
Primas abonadas a Compañía reaseguradora	26.223,56

	PESETAS
<i>Reservas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1929.</i>	
Ramo Accidentes	274.310,12
Ramo Ganado	63.626,19
<i>Reservas para siniestros pendientes.</i>	
Ramo Accidentes	71.910,85
Ramo Ganado	13.938,00
Amortizaciones sobre placas	430,81
Amortizaciones sobre hierros de marca	505,93
<i>Otras amortizaciones.</i>	
Ramo Accidentes	101.476,67
Ramo Ganado	45.767,95
Amortización sobre mobiliario	4.837,37
Amortización sobre el material	1.533,90
Diferencia de cambio de valores	3.152,50
Excedente de ejercicios pasados	13.946,17
Excedente de ejercicio actual	40.251,37
	54.197,54
	1.383.260,15

HABER

Saldo del ejercicio anterior	13.946,17
<i>Reservas de ejercicios anteriores para riesgos en curso.</i>	
Ramo Accidentes	161.831,32
Ramo Ganado	64.455,64
<i>Reservas para siniestros pendientes del ejercicio anterior.</i>	
Ramo Accidentes	43.884,60
Ramo Ganado	18.120,00
<i>Primas del ejercicio netas de anulaciones y devoluciones.</i>	
Ramo Accidentes	822.930,36
Ramo Ganado	190.878,59
<i>Derechos de pólizas y adiciones.</i>	
Ramo Accidentes	32.028,35
Ramo Ganado	14.568,53
Comisiones sobre reaseguros cedidos	13.112,83
Intereses de valores	7.600,76
	1.383.260,15

Balance general al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO

	PESETAS
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	195.000,00
Caja y Bancos	58.363,00
Fondos públicos del Estado español	441.214,50
Mobiliario y material	52.228,52

	PESETAS
Placas y hierros de marca	8.430,70
Saldo de las cuentas con los Agentes	220.080,68
Saldo activo con Compañía reaseguradora	1.849,13
Primas pendientes de cobro	210.326,25
Otros deudores	150.168,88
	1.387.861,66

PASIVO

Capital social suscrito	750.000,00
Reservas de riesgos sobre primas en curso	337.936,31
Reservas para siniestros pendientes	85.848,85
Fondos de reserva	13.156,45
Depósitos en garantía de Compañías reaseguradoras	13.156,45
Fianzas de Agentes	3.500,00
Otros acreedores	18.222,51
Excedente de ejercicios anteriores	13.946,17
Idem del ejercicio actual	40.251,37
	54.197,54
	1.337.861,66

Sevilla, a 31 de Diciembre de 1929.
El Contador, J. Laborda González.—
V.º B.º: El Director Gerente, J. Pérez Humanes.

X—2648

PRODUCTOS DE LA GANADERIA EXTREMEÑA, S. A.

Mérida (Badajoz)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

Acordado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad la celebración de Junta general ordinaria de señores accionistas y señalado al efecto el día 27 de Julio próximo, a las once horas, en su domicilio social, Matadero Industrial de Mérida, se convoca por medio de este anuncio a los señores accionistas, que deberán concurrir, depositando en la Caja social previamente y por lo menos con dos días de antelación a la fecha señalada, los títulos que posean para hacer efectivo el derecho de asistencia.

El orden del día de dicha Junta general será el siguiente:

1.º Balance y Memoria con la actuación del Consejo de Administración desde la constitución de la Sociedad hasta la fecha, con indicación de cuanto se refiera a la ejecución de obras e incidencias derivadas y lectura de las actas del Consejo desde su constitución hasta la fecha.

2.º Dimisión de los Vocales del Consejo.

3.º Modificación del artículo 14 de los Estatutos respecto a representaciones permanentes que deban existir o no dentro del Consejo.

4.º Elección del Consejo.

Madrid, 26 de Junio de 1930.—El Secretario general, M. Aparicio.—El Presidente del Consejo de Administración, Sebastián García.

LA GRESHAM

(THE GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY, LIMITED)

Compañía Inglesa anónima de Seguros sobre la vida y Rentas vitalicias, fundada en Londres en 1848 y establecida en España desde 1882

Dirección General: 188-190, Fleet Street, Londres. E. C. 4.—Director General y Secretario: Alexander Lawson

Dirección para España: Calle de Alcalá, núm. 18, Madrid.—Delegado General y Director: Federico Eacott.—Secretario: Manuel Morugán

CUENTAS de Ingresos y Salidas de la Gresham Life Assurance Society, Limited, por el año finalizado el 31 de Diciembre de 1929

Seguros de Vida

	Negocio dentro del Reino Unido		Negocio fuera del Reino Unido		TOTAL			Negocio dentro del Reino Unido		Negocio fuera del Reino Unido		TOTAL	
	£	s. d.	£	s. d.	£	s. d.		£	s. d.	£	s. d.	£	s. d.
Importe del Fondo de Seguros de Vida al principio del año.....					7,487,319	13 3	Liquidaciones de Pólizas, pagadas y pendientes:						
Primas.....	252,710	2 6	633,960	13 11	886,670	16 4	Por Sinistros.....	84,933	9 4	162,567	5 0	247,500	14 4
Recibido para la constitución de Rentas Vitalicias.....	9,454	19 4	6,771	4 4	16,226	3 8	Por Vencimiento.....	121,376	17 7	146,039	8 2	267,416	5 9
Intereses, Dividendos y Alquileres.....	£ 383,598	13 7					Rescates, incluso rescates de Beneficios..	19,651	3 2	70,398	8 1	90,047	11 3
Impuesto de Utilidades (menos descuento).....	8,111	11 9					Rentas Vitalicias.....	51,124	12 2	17,365	1 6	48,489	13 7
Saldo de Ganancias y Pérdidas sobre Valores realizados, Cambios, etc.....					375,487	1 10	Beneficios en reducción de Primas.....	384	6 10	635	11 0	1,019	17 10
Derechos de Préstamos, Cesiones y Transferencias.....					2,850	8 10	Negocio de Vida:						
					153	5 5	Comisión.....	15,313	11 11	69,263	4 0	84,581	15 11
							Gastos de Administración.....					132,285	10 0
							Negocio de Rentas:						
							Comisión.....	113	7 11	107	18 1	221	6 0
							Gastos de Administración.....					1,438	8 3
							Rescates.....	1,456	17 0	107	6 7	1,563	2 7
							Dividendos (Intereses) a los Accionistas..					1,118	18 0
							Saldo del impuesto de Utilidades.....					1,825	10 11
							Importe del Fondo de Seguros de Vida al finalizar el año.....					7,801,198	14 11

Seguros nuevos de Vida efectuados durante el año 1929
(DEDUCIDOS REASEGUROS)

	Número de Pólizas	Cantidades aseguradas	Primas anuales	Primas únicas
Dentro del Reino Unido...	1,377	£ 651,203	£ 26,891 18 7	£ 4,034 10 0
Fuera del Reino Unido...	4,381	1,589,166	82,933 2 4	465 6 10
TOTAL.....	5,758	£ 2,240,369	£ 109,815 0 11	£ 4,499 16 10

Seguros de amortización y otros (Negocio todo dentro del Reino Unido)

	£	s. d.		£	s. d.
Fondo al principio del año.....	102,667	1 3	Pólizas vencidas.....	1,375	10 0
Primas.....	6,008	14 6	Rentas plazo fijo.....	2,199	14 2
Intereses, Dividendos y Alquileres.....	4,031	14 5	Rescates.....	5,657	7 8
			Comisión.....	90	4 7
			Gastos.....	240	5 0
			Impuesto de Utilidades.....	91	8 0
			Fondo al finalizar el año.....	103,051	0 9
				£ 112,605	10 2

Balance General de la «Gresham Life Assurance Society, Limited», al 31 de Diciembre de 1929.

PASIVO		£	s. d.			£	s. d.
Capital acciones:					Suma anterior.....	1.484.093	2 10
Autorizado:					Inversiones (al costo o menos):		
20.000 acciones de £ 5 cada una, £ 100.000.					Depositado en el Tribunal Supremo (empréstimo de guerra 5 por 100, 1929-47).....	20.000	0 0
Emitado:					Deudas públicas británicas.....	1.772.443	1 11
1.738 acciones completamente pagadas.....	8.680	0	0		Deudas municipales y provinciales británicas.....	19.773	4 6
18.264 acciones con 15 s. pagadas.....	13.698	0	0		Deudas públicas de la India y de las Colonias británicas.....	91.251	16 9
	22.378	0	0		Deudas municipales de la India y de las Colonias británicas.....	165.926	9 0
Fondo de seguros de Vida.....	7.861.198	14	11		Deudas públicas de Estados extranjeros.....	1.551.777	10 7
Fondo de seguros de amortización y otros.....	103.051	0	9		Deudas provinciales de Estados extranjeros.....	47.408	11 11
Fondo de pensiones del personal.....	24.412	13	2		Deudas municipales de Estados extranjeros.....	173.887	11 11
Siniestros y vencimientos de pólizas, admitidos o avisados, pendientes de pago.....	92.520	10	5		Obligaciones de ferrocarriles y otras, nacionales y extranjeras.....	1.180.270	18 6
Agentes vitales vencidas pendientes de pago.....	1.215	1	5		Acciones de ferrocarriles y otras, privilegiadas y garantidas.....	209.868	13 10
Obligaciones varias pendientes de pago.....	47.858	10	10		Acciones ordinarias de ferrocarriles y otras.....	128.367	15 0
	£ 8.152.334	11	6		Acciones de una Compañía subsidiaria.....	275.000	0 0
					Censos sobre terrenos.....	9.000	0 0
ACTIVO					Edificios y otros bienes inmuebles.....	736.751	0 7
Hipotecas sobre propiedades situadas en el Reino Unido.....	406.409	5	11		Netas propiedades.....	8.617	0 0
Hipotecas sobre propiedades situadas fuera del Reino Unido.....	198.450	11	2		Saldos de Sacursales y Agencias.....	99.547	16 0
Préstamos sobre impuestos parroquiales y otros impuestos públicos.....	45.163	16	9		Primas pendientes de cobro.....	43.479	7 4
Préstamos sobre usufructos.....	6.989	5	5		Intereses, dividendos y alquileres pendientes de cobro.....	12.233	10 4
Préstamos sobre nudas propiedades.....	25.734	19	11		Intereses devengados a vencer.....	72.583	14 0
Préstamos sobre depósito de valores.....	930	4	8		Effectivo en depósito.....	11.373	18 5
Préstamos sobre las pólizas de la Compañía dentro de su valor de rescate.....	799.033	11	2		Idem en Caja y en cuenta corriente.....	90.511	17 4
Préstamos con garantía personal.....	1.384	7	10		Sumas diversas debidas a la Compañía.....	101.888	15 9
					Mobiliario y enseres.....	1.750	2 0
Suma y sigue.....	1.484.093	2	10			6.816	8 9
						£ 8.152.334	11 6

Valores por los importes que se mencionan a continuación, están depositados en el extranjero como garantía de seguros de Vida efectuados en los respectivos países: Argentina, £ 10.970; Canadá, £ 159.294; Dinamarca, £ 6.500; Francia, £ 482.954; Grecia, £ 52.707; Holanda, £ 42.483; Luxemburgo, £ 2.066; Palestina, £ 1.050; España, £ 302.340; Africa del Sur, £ 11.758; Suecia, £ 5.656; Suiza, £ 1.285.

Al 31 de Diciembre de 1929 se ha hecho una valoración del Activo. Los edificios y bienes inmuebles han sido evaluados de nuevo al 31 de Diciembre de 1929. Los valores bursátiles han sido estimados a los precios medios del mercado en 31 de Diciembre de 1929, previa deducción de los intereses corrientes. Los cambios de las monedas extranjeras se han tomado para todos los efectos a los tipos cotizados en 31 de Diciembre de 1929.

Certificamos que, a nuestro entender, el valor real de los diversos elementos del Activo excede en conjunto al valor con que figuran en el Balance general, y que ninguna parte de fondo alguno ha sido aplicada, ni directa ni indirectamente, a otros fines que los de la clase de negocio a la cual es aplicable.

Los honorarios satisfechos a los Consejeros, incluyendo las cantidades que les ha pagado la Compañía subsidiaria, por el año al 31 de Diciembre de 1929, ascendieron a £ 7.800.

Las cuentas de la Compañía subsidiaria presentaron un beneficio por el año de la fecha que ha sido llevado a cuenta nueva en los libros de esa Compañía. Este beneficio se había convertido en una pequeña pérdida si se hubiera hecho provisión contra la depreciación en los valores bursátiles, que ha sido enteramente pagada desde entonces.

Reginald Macleod, Presidente.—Courtenay, C. S. Fooks, Vicepresidente.—L. Currie, Monk Bretton, Consejeros.—Alex. Lawson, Director general y Secretario.

Informe de los Revisores jurados de cuentas.

Informamos a los miembros de la Gresham Life Assurance Society, Limited, que hemos revisado las cuentas precedentes, comprobándolas con los libros de la Compañía y con las cuentas recibidas de las Sacursales, y hemos obtenido toda la información y explicaciones que hemos pedido. Hemos examinado o verificado los títulos referentes a las inversiones, hipotecas, préstamos, edificios, censos sobre terrenos y nudas propiedades y los certificados de valores y efectivo que la Compañía tiene en el extranjero o se encuentran depositados en poder de Gobiernos extranjeros, con arreglo a sus respectivas leyes.

Declaramos que, en nuestra opinión, las cuentas y Balance general al 31 de Diciembre de 1929 están debidamente redactadas, en forma que demuestran la situación verdadera y exacta de la Compañía, conforme a nuestra información y a las explicaciones que se nos han facilitado y de acuerdo con lo que consta en los libros de la Compañía.

Certificamos que ninguna parte de fondo alguno ha sido aplicada, ni directa ni indirectamente, a otros fines que los de la clase de negocio a la cual es aplicable.

27 Mayo 1930.—Albert W. Wynn, F. C. A., W. P. Roche, E. C. A., Revisores.

	Pesetas.	
Suma anterior.....	3.113.527,01	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1929, comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	26.884.062,00	
Deducida la porción reasegurada	1.560.730,00	
	<u>25.323.332,00</u>	
Por seguros de capitales caso de vida.....	73.040,00	
Deducida la porción reasegurada	"	
	<u>73.040,00</u>	
Por rentas vitalicias y a plazo fijo.....	981.235,00	
Deducida la porción reasegurada	"	
	<u>981.235,00</u>	
Por otras clases o categorías de seguros.....	1.280.995,00	
Deducida la porción reasegurada	22.095,00	
	<u>1.258.900,00</u>	
	27.636.507,00	
Amortizaciones:		
Propiedad inmueble (amortización reglamentaria).....	1.223,43	
Depreciación en los valores, según sus cotizaciones al 31 de Diciembre de 1929.....	569.289,20	
Otras pérdidas (cambios).....	60,50	
Otras amortizaciones.....	207.308,99	
	<u>777.882,12</u>	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas, pendientes en 31 de Diciembre de 1929:		
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	203.660,75	
Deducida la porción reasegurada	"	
	<u>203.660,75</u>	
Por seguros de capitales caso de vida.....	"	
Deducida la porción reasegurada	"	
	<u>"</u>	
Por rentas vitalicias y a plazo fijo.....	1.203,25	
Deducida la porción reasegurada	"	
	<u>1.203,25</u>	
Suma y sigue.....	204.864,00	31.527.916,13

	Pesetas.	
Suma anterior.....	204.864,00	31.527.916,13
Por otras clases o categorías de seguros.....	15.000,00	
Deducida la porción reasegurada	"	
	<u>15.000,00</u>	
	219.864,00	
Aplicaciones a diversos fondos de previsión:		
A reservas para créditos de dudoso cobro.....		9.828,53
Total.....		<u>31.757.608,66</u>
HABER		
Reservas del ejercicio anterior:		
Reservas matemáticas de primas (deducida la porción reasegurada)	26.208.265,50	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas.....	354.229,60	
	<u>26.562.495,10</u>	
Primas del ejercicio:		
Por seguros caso de muerte y mixtos	3.281.139,70	
Por seguros caso de vida.....	7.823,42	
Por rentas vitalicias.....	2.650,00	
Por otras clases de seguros.....	"	
	<u>3.291.613,12</u>	
Producto de los fondos invertidos:		
Renta neta de la propiedad inmueble	67.013,17	
Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	225.447,13	
Cupones y dividendos de los valores mobiliarios.....	1.076.253,85	
Intereses producidos por los fondos en los Bancos.....	5.610,45	
Intereses de demora sobre primas	1.148,51	
	<u>1.375.473,11</u>	
Derechos de pólizas y adiciones o anexos.....	6.735,50	
Comisión percibida por reaseguros cedidos...	19.092,27	
Beneficios resultantes:		
De la realización de valores.....	6.030,00	
De la amortización de valores...	5.089,40	
	<u>11.119,40</u>	
Recibido por contribuciones e impuestos.....	84.039,81	
Saldo deudor, traspasado al Balance de la Sucursal	407.040,35	
Total.....		<u>31.757.608,66</u>
La Gresham.—M. Morugán, Secretario.—D. Conejo, Cajero, de la Sucursal en España.		

X-2605

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a D. Fernando y D.^a María Dorrell Faut, cuyos domicilios se ignoran, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que les corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio por herencia de D.^a Teresa Josefina Faut Libau, fallecida el 31 de Mayo de 1926, de un trozo de tierra al sitio Santa María de la Cabeza, lindante a Oriente con el paseo de las Delicias.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

X-2651

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Por el presente se notifica a D. Felipe Chicarro Alvarez, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excmo. Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio por herencia de doña Irene Alvarez, fallecida el 13 de Enero de 1924, de la participación en la finca de la calle de la Flor Alta, número 1, con vuelta a la de Ceres.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo. X-2652

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN FILIPINAS

El súbdito español Andrés Simón Bueno Pérez, nacido en Piña de Campo, provincia de Palencia, el día 30 de Noviembre de 1878, hijo de Luciano y Crispula, habiendo solicitado en este Consulado general que su citado nombre y apellidos de Andrés Simón Bueno Pérez sean cambiados por los de Luis Pérez Simón, se hace público, en conformidad con el artículo 72 del vigente Reglamento del Registro civil, para conocimiento general y a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Consulado general cuantos se crean con derecho a ello, y a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid".

Manila, 10 de Abril de 1930.—El Consul general de España; L. Calderón.

X-2635

L A U R B A N A

COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance general en 31 de Diciembre de 1929.

A C T I V O

Caja	68.539,94
Valores diversos.....	37.525.328,66
Préstamos hipotecarios y anualidades di- versas	2.897.630,34
Inmuebles	28.926.926,00
Fianzas en el extranjero y diversos depó- sitos	110.427.893,91
Banqueros de la Compañía.....	15.797.936,00
Deudores diversos.....	1.594.355,96
Agencias diversas.....	12.262.783,99
Compañías reaseguradas.....	22.820.842,08
Primas de París al cobro.....	4.873.104,40
Siniestros a reembolsar por los reasegura- dores o por recurso.....	5.984.408,37
Valores en la Caja de Previsión.....	78.822,65
Valores en depósito para fianzas de los Agentes	9.939.843,57
	<u>252.693.415,87</u>

P A S I V O

Capital social.....	20.000.000,00
Reserva en aumento de capital.....	4.000.000,00
Idem para eventualidades.....	5.500.000,00
Idem inmobiliaria.....	500.000,00
Idem especial (Prima de emisión).....	1.250.000,00
Porción de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1929.....	91.531.267,96
Pagos a efectuar por reaseguros de la car- tera U. S. A.....	26.804.554,50
Provisión para siniestros pendientes de arreglo (comprendido reaseguros).....	41.211.197,15
Compañías reaseguradoras.....	14.498.937,75
Saldo de impuestos y acreedores diversos..	22.236.921,53
Fianzas de Agencias.....	9.939.843,57
Fondos de retiro y provisión del personal...	3.066.306,89
<i>Pérdidas y ganancias:</i>	
Saldos de ejercicios anterior- es	1.073.585,15
Saldo del ejercicio 1929.....	11.080.801,37
	<u>12.154.386,52</u>
	<u>252.693.415,87</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias generales en 31 de Di-
ciembre de 1929.

D E B E

Siniestros pagados.....	95.570.353,99
Comisiones	44.489.305,94
Gastos generales y de personal.....	10.039.005,97
Gastos relativos al aumento de capital.....	637.076,65
Impuestos y tasas.....	25.964.579,85
Deudores morosos.....	12.644,06
Cargos diversos y retiros obreros del per- sonal	740.810,46
Primas cedidas a las Compañías de rease- guros	28.835.894,77
Amortización sobre gastos de instalación del nuevo domicilio social.....	658.421,20
Porción de primas no adquiridas en 31 de Diciembre de 1929.....	91.531.267,96
Porción de primas no adquiridas carte- ra U. S. A.....	26.804.554,50
Provisión para siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1929.....	41.211.197,15
Negocios directos U. S. A. Saldo del ejer- cicio	607.169,42
Beneficios del ejercicio.....	11.080.801,37

A repartir como sigue:

Dividendo de 40 francos por acción	2.000.000,00
---	--------------

Aumento a la reserva para eventualidades	3.000.000,00
Saldo a traspasar a cuenta nueva	80.801,37
	<u>378.183.083,28</u>

H A B E R

Porción de primas no adquiridas al 31 de Diciembre de 1928.....	109.041.358,16
Provisión para siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1928.....	35.203.630,16
Primas cobradas.....	191.112.620,36
Intereses diversos y alquileres.....	6.530.447,99
Parte alicuota percibida y a percibir de los reaseguradores o por recurso en los si- niestros	26.120.839,90
Productos diversos.....	10.174.186,96
	<u>378.183.083,28</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio de 1929
en España.

D E B E

Pesetas.

Importe pagado por siniest- ros del ejercicio y gastos de arreglo.....	1.250.736,89
Siniestros del ejercicio an- terior pagados en 1929...	55.222,79
	<u>1.305.958,68</u>
Deducción de la porción re- asegurada	26.019,17
	<u>1.279.039,51</u>
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	143.043,47
Gastos generales y de Agen- cias	156.967,09
Comisiones de cobranza.....	770.921,00
Comisiones pagadas por rea- seguros aceptados.....	14.910,02
Impuestos y contribuciones.	119.674,43
Comisiones y gastos de Banca	1.549,19
Primas pagadas en rease- guros	163.984,64
	<u>1.371.049,04</u>
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, negocios directos	951.930,35
Reserva sobre primas de reaseguros aceptados.....	19.349,47
Reserva para siniestros en suspense en 31 de Diciem- bre de 1929.....	39.872,88
	<u>1.011.152,70</u>
<i>Amortizaciones:</i>	
Pérdida sobre valores.....	31.270,50
Saldo acreedor.....	5.964.408,40
	<u>9.656.920,95</u>

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	5.622.316,91
<i>Reservas técnicas del ejer- cicio anterior:</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	910.396,33
Reserva para primas de rea- seguros aceptados.....	20.236,65
Reserva para siniestros pen- dientes de liquidación o pago	85.557,54
	<u>1.016.190,52</u>
<i>Primas del ejercicio:</i>	
Negocios directos.....	2.855.791,85

	<i>Pesetas.</i>
Reaseguros aceptados.....	58.048,41
Intereses de valores de fianza o en cartera.....	47.975,40
Derechos de pólizas, suplementos y beneficios sobre placas.....	12.919,50
Comisiones percibidas sobre reaseguros cedidos.....	43.679,16
	9.656.928,95

Madrid, 26 de Junio de 1930.—El Delegado general, Tri-
altario Ruiz Valarino. X—2639

**SOCIEDAD SUIZA DE SEGUROS
CONTRA LOS ACCIDENTES, EN WINTERTHUR**

DELEGACIÓN ESPAÑOLA

Balance general en 31 de Diciembre de 1929.

A C T I V O		<i>Pesetas.</i>
Efectivo en Caja y Bancos.....	264.769,15	
Cuentas corrientes.....	24.205,30	
Primas pendientes.....	153.409,00	
		442.983,75
<i>Valores mobiliarios:</i>		
Valores públicos del Estado español.....	779.280,00	
Valores españoles comerciales o industriales.....	104.350,00	
		883.630,00
Saldo del ejercicio.....	6.521,00	
		1.333.134,75

P A S I V O

<i>Reservas técnicas:</i>		
Para riesgos en curso, seguros colectivos.....	422.813,00	
Para riesgos en curso, otros seguros.....	215.424,00	
Para siniestros por seguros colectivos.....	319.500,00	
Por siniestros por otros seguros.....	191.800,00	
		1.149.537,00
<i>Acreedores diversos:</i>		
Dirección Winterthur Cuenta especial.....	112.385,07	
Cuentas corrientes de garantía.....	16.510,74	
Impuestos a pagar.....	15.568,91	
Dirección general Winterthur c/m.....	32.000,21	
Delegación española.....	7.132,82	
		1.333.134,75

Cuenta de Pérdidos y Ganancias en 31 Diciembre 1929.

D E B E		<i>Pesetas.</i>
<i>Signos pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:</i>		
Por seguros colectivos.....	802.300,00	
Por otros seguros.....	205.238,00	
		1.010.538,00
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>		
Gastos de producción (organización).....	91.354,00	
Comisiones.....	504.225,00	
Impuestos en España.....	11.397,00	
Gastos de la Delegación general.....	163.124,00	
Participación de los asegurados en los beneficios.....	1.094,00	
		771.194,00
<i>Reservas técnicas en 1929:</i>		
Reserva para riesgos en curso, seguros colectivos.....	422.813,00	

	<i>Pesetas.</i>
Reserva para riesgos en curso, otros seguros.....	215.424,00
Reserva para siniestros de seguros colectivos.....	319.500,00
Reserva para siniestros de otros seguros.....	191.800,00
	1.149.537,00
Depreciación de cambio en los valores.....	38.470,00
Reserva para fluctuación de valores.....	16.810,00
	21.660,00
	2.952.929,00

H A B E R

Primas cobradas por seguros colectivos.....	1.208.036,00	
Primas cobradas por otros seguros.....	615.498,00	
		1.823.534,00
Intereses de los fondos depositados en Bancos.....		39.360,00
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>		
Reserva para riesgos en curso, seguros colectivos.....	337.910,00	
Reserva para riesgos en curso, otros seguros.....	193.924,00	
Reserva para siniestros por seguros colectivos.....	288.630,00	
Reserva para siniestros por otros seguros.....	246.240,00	
		1.066.704,00
<i>Otras reservas:</i>		
Reserva para fluctuación de valores.....	16.810,00	
Saldo del ejercicio.....	6.521,00	
		2.952.929,00

Barcelona, 24 de Junio de 1930.—El Delegado general para España, Emilio Waldmeier. X—2650

P L U S U L T R A

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1929.

	<i>Pesetas.</i>
A C T I V O	
Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte no desembalsada del capital suscrito.....	1.500.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....	986.200,07
Inmueble de la Compañía.....	180.450,00
Valores mobiliarios.....	2.164.524,71
Hipoteca.....	95.000,00
Mobiliario.....	115.592,08
Efectos a cobrar.....	6.217,25
Depósitos en custodia.....	18.480,00
Depósitos estatutarios.....	250.000,00
Anticipos s/ pólizas.....	42.315,54
Valores libres no afectos a reservas.....	499.933,80
	11.142.812,45
<i>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Ramo Vida.—Reservas matemáticas.....	1.127.945,27
Ramo Accidentes y Responsabilidad civil.—Reservas de riesgos en curso a su cargo.....	132.609,21
Ramo Incendios.—Reservas de riesgos en curso a su cargo... ..	140.912,04
Ramo Maquinaria.—Reservas de riesgos en curso en su cargo... ..	10.362,53

Pesetas.		Pesetas.	
Ramo Robo.—Reservas de riesgos en curso a su cargo.....	18.375,60	Idem id. comisiones pendientes de liquidación.....	339.988,40
Ramo Transportes.—Reservas de riesgos en curso a su cargo....	349.039,10	Reservas para eventualidades.....	26.633,10
Saldo efectivo de todos los ramos:	79.399,71	<i>Acreeedores por depósitos:</i>	
	1.858.631,46	En custodia.....	12.500,00
Comisiones descontadas a amortizar de diversos Ramos.....	747.269,03	Estatuario	250.000,00
Gastos de organización e instalación de todos los Ramos, a amortizar.....	321.502,35		262.500,00
Delegaciones y Agencias: Saldos activos de todos los Ramos.....	1.455.102,09	Dividendo de ejercicios anteriores no satisfechos	3.404,40
Comisión liquidadora "Numancia".....	23.765,00	<i>Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Saldos efectivos de todos los Ramos.....	219.880,10	Ramo Vida.—Cuentas acreedoras por depósitos	1.127.945,21
<i>Deudores diversos:</i>		Ramo Accidentes y Responsabilidad civil:	
Primas vencidas pendientes de cobro de todos los Ramos.....	502.861,85	Efectivo	90.095,87
Otros deudores todos Ramos.....	20.306,49	Cuentas acreedoras por depósitos	132.603,21
Depósito de Fianzas.....	51.266,35		222.699,01
	10.909.478,17	Ramo Incendios:	
		Efectiva	46.931,95
		Cuentas acreedoras por depósitos	140.912,04
			187.843,99
		Ramo Maquinaria.—Cuentas acreedoras por depósitos	10.302,53
		Ramo Robo.—Cuentas acreedoras por depósitos	18.375,60
		Ramo Transportes.—Cuentas acreedoras por depósitos	349.039,10
		Acreeedores diversos, todos los ramos.....	60.175,52
		Depósitos en garantía.....	58.378,71
		<i>Excedentes:</i>	
		Pérdidas y Ganancias:	
		Remanente de 1928.....	2.974,36
		Ejercicio de 1929.....	114.811,08
			117.785,44
			10.909.478,17
		<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1929.</i>	
		<i>Ramo Vida.</i>	
		D E B E	Pesetas.
		<i>Sumas pagadas por siniestros:</i>	
		Por siniestros y sus gastos.....	159.202,00
		A deducir: Reembolso del reaseguro	69.202,00
			90.000,00
		<i>Participación de los asegurados en los beneficios:</i>	
		Dividendos a pagar (netas de reaseguros)	18.859,03
		Rescates (Idem id.).....	8.299,95
			27.158,98
		<i>Gastos del ejercicio:</i>	
		Gastos de producción.....	250.278,01
		Idem generales de Administración	173.500,00
		Idem de cobro.....	22.730,50
		Honorarios médicos.....	25.303,00
		Contribuciones e impuestos pagados	15.720,03
		Idem id. pendientes de pago.....	11.772,54
			499.304,08
		<i>Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1929:</i>	
		Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto.....	2.384.942,55
		A deducir: Reembolso del reaseguro	1.127.945,27
			1.256.997,28
P A S I V O.			
Capital social suscrito.....	4.000.000,00		
Reserva estatutaria.....	278.516,04		
<i>Reservas técnicas:</i>			
Ramo Vida:			
Reservas matemáticas.....	2.384.942,55		
Idem liquidación para siniestros pendientes de pago	4.492,43		
Idem para dividendos a los asegurados	48.071,50		
	2.437.506,48		
Ramo Accidentes y Responsabilidad civil:			
Reservas para riesgos en curso.....	159.510,20		
Idem id. id. "Numancia"....	148.478,25		
Idem liquidación para siniestros pendientes de pago	35.678,76		
	343.667,21		
Ramo Incendios:			
Reservas para riesgos en curso	186.113,29		
Idem id. id. "Numancia"....	99.276,76		
Idem liquidación para siniestros pendientes de pago	10.328,29		
	295.718,34		
Ramo Maquinaria:			
Reservas para riesgos en curso	18.523,31		
Idem liquidación para siniestros pendientes de pago	7.825,12		
	26.348,43		
Ramo Robo:			
Reservas para riesgos en curso	22.341,67		
Idem liquidación para siniestros pendientes de pago			
	22.341,67		
Ramo Transportes:			
Reservas para riesgos en curso	446.710,65		
Idem liquidación para siniestros pendientes de pago	180.349,00		
	626.059,65		
Todos Ramos:			
Reservas s/ impuestos no satisfechas	89.689,17		

	Pesetas.
Reservas para siniestros avisados, liquidadas de reaseguro	8.984,85
<i>Amortizaciones y otros adeudos:</i>	
Gastos de organización e instalación	17.676,72
Mobiliario y material	6.793,07
Salidas por varios conceptos	3.233,83
	27.703,64
Saldo del Ramo Transportes	62.032,84
Idem id. Maquinaria	10.324,63
Idem id. Robo	5.860,63
	78.218,10
Remanente del año 1928	2.974,36
Beneficio del ejercicio 1929	114.811,08
	117.785,44
	2.106.152,37

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior	2.974,36
<i>Reservas matemáticas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas por seguros de capitales, casos de muerte y mixto, netas de reaseguro	395.687,68
Primas del ejercicio, netas de anulaciones	1.484.891,40
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Renta inmueble	3.521,93
Intereses sobre fondos invertidos	34.171,88
	37.693,81
<i>Abonos por otros conceptos:</i>	
Derechos de pólizas y adiciones e impuestos	47.023,92
Beneficios por varios conceptos	19.769,32
	66.793,24
Saldo del Ramo de Accidentes	4.398,73
Idem del idem de Incendios	7.097,42
	11.496,15
Idem de la cuenta del reaseguro	116.615,73
	2.106.152,37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1929.

RAMOS ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL

D E B E

	Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros:</i>	
Por siniestros y sus gastos	53.701,00
A deducir: Reembolso del reaseguro	32.630,03
	21.070,97
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	311.313,40
Intereses idem id. id.	2.798,64
<i>Gastos del ejercicio:</i>	
Gastos de producción	59.448,77
Idem generales de Administración	56.776,58
Idem de cobro	11.211,51
Contribuciones e impuestos pagados	13.712,24
Idem id. pendientes de pago	7.874,37
	149.023,47
<i>Comisiones descontadas:</i>	
Del año corriente y anteriores	12.925,87
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>	
Reservas para riesgos en curso	159.510,20
A deducir: Reembolso del reaseguro	132.603,21
	26.906,99

	Pesetas.
Reserva para siniestros avisados, liquidados del reaseguro	19.936,80
<i>Amortizaciones y otros adeudos:</i>	
Gastos de organización e instalación	8.921,43
Mobiliario y material	1.547,73
Salidas por varios conceptos	1.077,93
	11.547,09
Saldo al Ramo Vida	4.938,78
	559.921,96

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas para riesgos en curso, netas de reaseguro	11.677,44
Idem para siniestros avisados, idem id. id.	2.405,00
	14.082,44
Primas del ejercicio, netas de anulaciones	478.530,61
<i>Abonos por otros conceptos:</i>	
Renta inmueble	1.216,00
Intereses sobre fondos invertidos	14.646,31
Derechos de pólizas y adiciones e impuestos	32.218,03
Beneficios por varios conceptos	6.755,07
	60.835,41
Beneficio del Ramo de Accidentes "Numancia"	6.473,50
	559.921,96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1929.

RAMO INCENDIOS

D E B E

	Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros:</i>	
Por siniestros y sus gastos	222.282,26
A deducir: Reembolso del reaseguro	179.316,06
	42.966,20
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	422.736,12
Idem id. id. facultativo	15.926,38
Intereses idem id. id.	3.982,32
<i>Gastos del ejercicio:</i>	
Gastos de producción	70.636,38
Idem de cobro	6.365,50
Contribuciones e impuestos pagados	21.628,23
Idem id. pendientes de pago	18.246,86
Gastos generales de Administración	43.925,42
	150.802,39
<i>Comisiones descontadas:</i>	
Del año corriente y anteriores	10.061,20
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>	
Reservas para riesgos en curso	186.113,29
A deducir: Reembolso del reaseguro	140.912,04
	45.201,25
Reservas para siniestros avisados, netas de reaseguros	5.610,87
<i>Amortizaciones y otros adeudos:</i>	
Gastos de organización e instalación	5.528,71

	Pesetas.
Mobiliario y material.....	2.012,75
Pérdidas por varios conceptos...	1.986,21
	9.527,67
Saldo al Ramo Vida.....	7.097,42
	723.911,91

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reservas para riesgos en curso, netas de reaseguro.....	28.430,15
Idem para siniestros avisados, idem id.....	2.338,21
	30.768,36
Primas del ejercicio, netas de anulaciones...	558.339,77

Abonos por otros conceptos:

Renta inmueble.....	847,50
Intereses sobre fondos invertidos	9.270,35
Derechos de pólizas y adiciones e impuestos.....	59.920,03
Comisiones percibidas de las Compañías reaseguradoras.....	52.158,84
Beneficios por varios conceptos.....	5.106,67
	127.303,39
Beneficio del Ramo de Incendios "Numancia".....	7.500,39
	723.911,91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1929.

RAMO MAQUINARIA

D E B E

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros:

Por siniestros y sus gastos.....	19.310,76
A deducir: Reembolso del reaseguro	10.583,18
	8.727,58
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	31.087,61
Intereses idem id. id.....	148,88
	31.236,49

** Gastos del ejercicio:*

Gastos de producción.....	11.532,75
Idem de cobro.....	730,49
Idem generales de Administración	11.520,41
Contribuciones e impuestos pagados	1.788,12
Idem id. pendientes de pago.....	2.532,20
	28.103,97

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:

Reservas sobre riesgos en curso.....	18.523,31
A deducir: Reembolso del reaseguro	10.362,53
	8.160,78
Reservas para siniestros avisados, líquidas de reaseguro	7.825,12

Amortizaciones y otros adeudos:

Gastos de instalación y organización	730,31
Mobiliario y material.....	362,58
	1.092,89
	85.146,83

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reservas sobre riesgos en curso, netas de reaseguro.....	3.231,05
--	----------

	Pesetas.
Idem sobre siniestros avisados, idem id.....	4.225,00
	7.456,03
Primas del ejercicio, netas de anulaciones...	55.389,92
<i>Abonos por otros conceptos:</i>	
Renta inmueble.....	237,60
Intereses sobre fondos invertidos	3.779,48
Derechos de pólizas y adiciones e impuestos.....	6.098,91
Beneficios por varios conceptos.....	1.109,61
	11.795,00
Saldo al Ramo Vida.....	10.324,63
	85.146,83

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1929.

RAMO ROBO

D E B E

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros:

Por siniestros y sus gastos.....	8.010,75
A deducir: Reembolso del reaseguro	5.715,90
	2.294,85
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	55.126,81
Intereses idem id. id.....	386,18

Gastos del ejercicio:

Gastos de producción.....	8.555,62
Idem de cobro.....	659,31
Idem generales de Administración	9.988,70
Contribuciones e impuestos pagados	2.237,66
Idem id. pendientes de pago.....	2.718,51
	24.159,80
Comisiones descontadas del año anterior.....	927,46

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:

Reserva para riesgos en curso.....	22.341,67
A deducir: Reembolso del reaseguro	18.375,60
	3.966,07

Amortizaciones y otros adeudos:

Gastos de organización e instalación	447,37
Mobiliario y material.....	202,78
	650,15
	87.511,32

H A B E R

Reservas técnicas de años anteriores:

Reservas para riesgos en curso, netas de reaseguro.....	2.346,54
Idem para siniestros avisados, idem id.....	2.346,54
	2.346,54
Primas del ejercicio, netas de anulaciones...	67.025,02

Abonos por otros conceptos:

Intereses sobre fondos invertidos	3.940,75
Renta inmueble.....	207,60
Derechos de pólizas y adiciones e impuestos.....	6.977,34
Beneficios por varios conceptos.....	1.153,44
	12.279,13
Saldo al Ramo Vida.....	5.800,63
	87.511,32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio 1929.

RAMO TRANSPORTES

D E B E		Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros y averías:</i>		
De todas las clases de seguros transportes	3.183.120,14	
A deducir: Reembolso del reaseguro	883.947,96	
		300.072,18
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	1.258.726,52	
Intereses abonados idem idem	6.392,76	
		1.265.119,28
<i>Gastos del ejercicio:</i>		
Bonificaciones y descuentos liquidados	187.107,96	
Gastos generales de Administración	80.659,08	
Contribuciones e impuestos pagados y pendientes de pago	40.847,42	
		308.614,46
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1929:</i>		
Reservas para riesgos en curso	446.710,65	
A deducir: Reembolso del reaseguro	349.039,10	
		97.671,55
Reservas para siniestros avisados, liquidados de reaseguro		189.349,00
Reserva para bonificaciones y descuentos liquidada		84.757,16
<i>Amortizaciones y otros adeudos:</i>		
Gastos de organización e instalación	168,02	
Mobiliario y material	175,75	
Pérdidas por varios conceptos	3.248,79	
		3.592,56
		2.249.176,19

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reservas para riesgos en curso, netas de reaseguro	84.765,08
Idem para siniestros pendientes de idem	138.763,00
Idem para bonif. y otros pendientes	66.645,46
Primas del ejercicio, netas de anulaciones	1.761.973,12
<i>Abonos por otros conceptos:</i>	
Intereses sobre fondos invertidos	11.783,07
Renta inmueble	1.996,59
Derechos de pólizas y adiciones e impuestos	65.218,35
Beneficios por varios conceptos	55.998,88
	134.996,69
Saldo al Ramo Vida	63.032,84
	2.249.176,19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Administradora de "Numancia").—Ejercicio 1929.

ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL

D E B E		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros	55.213,85	
A deducir: Reembolso de Reaseguro	38.440,77	
		17.473,08
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras		212.112,51

Pesetas.

Gastos del ejercicio:		Pesetas.
Taller "Secur"	1.359,24	
Gastos de Administración	7.651,40	
Mobiliario y material	976,09	
Gastos de producción	1.669,26	
Idem de Agencias	1.298,61	
Idem de impresos	121,51	
Idem de cobro	1.382,23	
Impuestos sobre sueldos	174,87	
Gastos Contencioso	692,94	
Comisiones Bancos	11,46	
		15.337,91
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>		
Reservas s/ riesgos en curso	148.478,25	
A deducir: Reembolso del reaseguro	102.078,79	
		46.399,46
Reservas s/ siniestros avisados, neto de reaseguro		15.741,96
Idem s/ anulaciones idem idem		13.142,35
Idem s/ comisiones a pagar idem idem		5.594,87
		325.802,14
Beneficio		6.473,50
		332.275,64
H A B E R		
Reservas técnicas entregadas por "Numancia"	58.225,81	
A deducir: La parte del reaseguro	40.030,24	
		18.195,57
Primas del ejercicio, netas de anulaciones		308.527,30
Derechos de pólizas, impuestos e intereses		1.902,72
Beneficios taller "Secur"		3.650,05
		332.275,64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Administradora de "Numancia").—Ejercicio 1929.

INCENDIOS

D-E B E		Pesetas.
Primas abonadas a los reaseguradores		112.843,50
Siniestros pagados	33.116,42	
Parte correspondiente al reaseguro	26.681,15	
		11.435,27
<i>Gastos del ejercicio:</i>		
Gastos de producción y Agencias	9.569,90	
Idem de Administración	21.484,80	
Idem de cobro y contencioso	12.929,84	
Amortización mobiliario	3.195,96	
		47.180,30
Parte correspondiente al reaseguro	33.926,24	
		14.154,06
<i>Reservas:</i>		
Reserva para comisiones a pagar	2.813,36	
Reserva para recibos a anular	35.258,99	
Menos parte de reserva para riesgos en curso	11.752,89	
		23.506,00
		26.319,36
Parte correspondiente al reaseguro	18.423,55	
		7.895,81
Reserva para riesgos en curso		99.276,76

	Pesetas.
Reserva para siniestros pendientes.....	15.724,74
Parte correspondiente al reaseguro.....	11.007,32
	4.717,42
Beneficio	7.305,57
	257.628,42
H A B E R	
Reservas técnicas entregadas por "Numancia"	83.839,39
Parte correspondiente al reaseguro	58.688,57
	23.150,82
Primas del ejercicio, netas de anulaciones....	161.204,99
Intereses	26,29
Derechos de pólizas e impuestos. 5.908,67	
Parte correspondiente al reaseguro	4.136,08
	1.772,59
Reaseguradores su parte de la reserva de riesgos en curso.....	69.473,73
	257.628,42
	X—2619

LA VASCO-NAVARRA
Balance general del ejercicio 1929.

A C T I V O	Pesetas.
<i>Accionistas:</i>	
Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	2.000.000,00
Efectivo en Caja: Bancos y banqueros	326.173,83
<i>Inmuebles:</i>	
En Pamplona: Edificio Avenida de San Ignacio y calle Roncesvalles, número 7.....	1.182.093,89
En Madrid: Calle Preciados, número 50.....	495.235,93
	1.677.329,82
<i>Valores en cartera:</i>	
Fondos públicos del Estado español	1.219.407,50
Valores industriales de Empresas españolas	407.985,00
Valores extranjeros comerciales e industriales	270.107,50
	1.897.500,00
	3.901.003,65
Fondo de garantía: Seguros de navegación aérea	12.000,00
<i>Valores depositados en garantía y fianzas:</i>	
En garantía de cargos.....	62.500,00
Fianzas de Agentes.....	3.500,00
	66.000,00
Dedores varios.....	24.658,12
RAMO DE ACCIDENTES:	
Mobiliario e instalación.....	124.120,34
Materiales	21.132,60
	145.252,94
Fianzas depositadas para siniestros en tramitación	18.712,40

	Pesetas.
<i>Reaseguradores y reasegurados:</i>	
Efectivo	5.178,68
Cuenta de reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo (Seguro individual).....	16.488,93
Cuenta de reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo (Seguro R. civil).....	46.696,03
	68.363,64
Delegados e Inspectores: Saldo activo.....	1.069.790,04
RAMO DE INCENDIOS:	
Gastos de organización, totalmente amortizados	"
Comisiones de cobro, totalmente amortizadas	"
Mobiliario y material.....	42.138,01
Placas	1.496,95
	43.634,96
<i>Reaseguradores y reasegurados:</i>	
Efectivo	3.379,30
Cuenta de reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo	82.323,12
	85.702,42
Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones	45.396,02
	7.480.515,09
<i>Valores nominiales:</i>	
Resguardos de depósitos.....	2.214.500,00
	9.695.015,09

P A S I V O	
Capital social suscrito.....	4.000.000,00
Reserva capital estatutaria.....	181.014,34
Reserva capital extraordinaria.....	135.000,00
	316.014,34
<i>Reservas especiales:</i>	
Reserva para oscilación del curso de los valores.....	125.000,00
Reserva extraordinaria para siniestros	210.000,00
	335.000,00
<i>Depósitos de valores en garantía y fianzas:</i>	
Garantía cuenta de crédito.....	325.000,00
Idem de Cargos.....	62.500,00
Idem Fianzas de Agentes.....	42.575,23
	430.075,23
Hipoteca sobre el inmueble adquirido en Madrid	188.907,86
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos	1.033,00
Acreedores varios.....	10.438,91
RAMO DE ACCIDENTES:	
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la parte a cargo de los Reaseguradores)	684.448,28
Reserva para siniestros pendientes de liquidación, neta de reaseguros	867.421,62
	1.551.869,90
Saldo pasivo de las cuentas con los Reaseguradores	84.880,87
RAMO DE INCENDIOS:	
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	119.715,85
Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores	120.869,58

	Pesetas.
Excedentes:	
Pérdidas y Ganancias.—Remanente del ejercicio de 1928...	3.260,59
Idem id.—Idem del ejercicio de 1929.....	318.458,16
	<u>321.718,75</u>
	7.480.515,09
Valores nominales:	
Valores depositados.....	2.214.500,00
	<u>9.695.015,09</u>

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.**D E B E**

Pesetas.

RAMO DE ACCIDENTES:

Sumas pagadas por siniestros (incluidos los gastos)..... 2.520.590,88

Gastos de Administración del ejercicio:

Gastos de inspección..... 30.030,53
 Gastos generales..... 295.583,46
 Contribuciones e impuestos..... 13.280,30
 Caja de Previsión de Empleados de la Compañía..... 9.664,15
 Comisiones sobre seguros directos..... 646.005,55
 Comisiones de reaseguros aceptados (riesgos diversos)..... 2.784,76

997.348,75

Intereses abonados por los depósitos en concepto de fianzas de Agentes..... 1.482,40

Primas cedidas en reaseguro:

Rama Individual..... 41.222,41
 Rama de Responsabilidad civil... 116.740,13

157.962,54

Amortizaciones:

Por conceptos diversos..... 7.127,09
 Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929, netas de reaseguro..... 1.488.684,94

RAMO DE INCENDIOS:

Sumas pagadas por siniestros (incluidos los gastos)..... 73.210,35
 Menos (reembolsos de los reaseguradores) 37.764,67

35.445,68

Siniestros pagados de reaseguros aceptados..... 898,02

36.343,70

Gastos de Administración del ejercicio:

Gastos de organización..... 21.336,35
 Gastos generales..... 32.794,68
 Contribuciones e impuestos..... 779,98
 Comisiones sobre seguros directos..... 116.950,15
 Comisiones de reaseguros aceptados..... 2.679,56

	Pesetas.
Primas cedidas en reaseguro.....	210.300,38
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929, netas de reaseguro.....	37.392,73
Pérdida resultante por diferencia de cotización de valores y fluctuaciones de cambios.....	62.223,10
<i>Aplicación a diversos fondos de previsión:</i>	
Aumento a la Reserva Capital Estatutaria 10 por 100.....	35.746,52
Saldo acreedor.—Remanente del ejercicio 1928.....	3.260,59
Idem id.—Beneficios líquidos obtenidos en 1929.....	318.458,16
	<u>321.718,75</u>
	<u>6.051.462,50</u>

H A B E R**RAMO DE ACCIDENTES:**

Remanente del ejercicio anterior..... 3.260,59

Reservas técnicas del ejercicio anterior..... 1.453.576,78

Primas del ejercicio (netas de extornos)..... 3.906.755,58

Primas procedentes de reaseguros aceptados (riesgos diversos)..... 7.956,45

Comisiones sobre reaseguros cedidos:

Rama Individual..... 14.427,82

Rama de Responsabilidad civil..... 29.185,03

43.612,85

5.411.901,66

RAMO DE INCENDIOS:

Reservas técnicas del ejercicio anterior..... 25.532,47

Primas del ejercicio (netas de extornos)..... 377.235,77

Primas procedentes de reaseguros aceptados..... 8.931,88

Comisiones de reaseguros cedidos..... 72.624,84

484.324,96

Productos de los fondos invertidos:

Renta neta de la propiedad inmueble..... 86.504,70

Cupones y dividendos de los valores en cartera..... 60.107,57

Intereses producidos por los fondos depositados en Bancos y Sociedades de Crédito..... 992,92

147.605,19

Beneficios resultantes:

De diversos conceptos..... 2.246,83

Beneficio en realización de valores..... 2.123,25

4.370,10

6.051.462,50

El Jefe de Contabilidad, José María Lebrón.

X—2628

COMPANIA COLONIAL DE AFRICA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al quinto ejercicio social, se celebre en el domicilio de esta Compañía,

en Madrid, calle de Alcalá, número 43, el día 8 de Julio, a las cinco de la tarde, para la aprobación del balance y Memoria del año 1929.

Tendrán derecho de asistencia todos los accionistas que posean 50 o más acciones. Los poseedores de menos de 50 acciones podrán constituir agrupaciones de 50 o más acciones, confiando la

representación a otro que tenga derecho de asistencia.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 50 acciones que posea o represente.

Madrid, 27 de Junio de 1930.—El Secretario general, Antonio J. de Urries.

X—2649

UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORREVIEJA

Verificado en el día de hoy, ante el Notario de esta ciudad D. Alfredo Arias Miranda, el sorteo para la amortización de 440 obligaciones hipotecarias, han resultado amortizadas las de la siguiente numeración (todas inclusive):

231 al 240, 251 al 260, 361 al 370, 741 al 750, 831 al 840, 1.021 al 1.030, 1.101 al 1.110, 1.191 al 1.200, 1.301 al 1.310, 1.641 al 1.650, 1.731 al 1.740, 1.801 al 1.810, 2.331 al 2.340, 2.961 al 2.970, 3.341 al 3.350, 3.401 al 3.410, 3.751 al 3.760, 4.421 al 4.430, 4.521 al 4.530, 4.721 al 4.730, 4.841 al 4.850, 4.871 al 4.880, 5.111 al 5.120, 5.871 al 5.880, 5.911 al 5.920, 6.111 al 6.120, 6.301 al 6.310, 6.441 al 6.450, 6.861 al 6.870, 6.891 al 6.900, 7.931 al 7.940, 7.131 al 7.140, 7.271 al 7.280, 7.561 al 7.570, 7.651 al 7.660, 7.981 al 7.990, 8.391 al 8.400, 8.561 al 8.570, 8.931 al 8.940, 8.961 al 8.970, 9.201 al 9.210, 9.341 al 9.350, 9.561 al 9.570, 9.991 al 10.000

Los interesados podrán percibir el importe nominal de dichas obligaciones libre de impuestos, o sea la cantidad de 500 pesetas por cada una, a partir del 1.º de Julio próximo, en la Sociedad anónima Arnús Gari.

Barcelona, 23 de Junio de 1930.
El Secretario, P. J. de Reynoso.

X—2642

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Concurso para nombramiento de personal técnico de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Sobrestantes.

Figurando en la plantilla de funcionarios de esta Diputación cuatro plazas de Sobrestantes afectos a la Sección de Obras y Vías provinciales, con dotaciones que se satisfacen con cargo a fondos provinciales, y estando únicamente dos de ellas provistas en propiedad, la Comisión provincial, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Obras y Vías provinciales de 15 de Julio de 1925, 153 del Estatuto provincial, 50 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, 20 del de Régimen interior de esta Corporación y comunicación de la Dirección general de Obras públicas de 20 de Junio de 1927, acordó, en sesión celebrada el 4 del corriente, cubrir, también en propiedad, las dos restantes, anunciándolas en concurso libre, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Cada una de las plazas estará dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 2.000 de gratificación, devengando además las gratificaciones, dietas por estudios, replanteos y gastos de inspección de obras, etc., al igual que los Sobrestantes al servicio del Estado.

2.ª No será obligatorio pertenecer al Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, bastando ser Ayudante de Minas, Montes, Agrónomos, Perito aparejador o poseer título para cuya obtención se exijan conocimientos de topografía y construcción.

3.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de esta Diputación, en el término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

4.ª Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.—Idem de buena conducta.—Idem de carencia de antecedentes penales.—Idem facultativa, que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.—Título profesional en consonancia con la base 2.ª, o testimonio notarial del mismo.—Documento justificativo de su situación militar.—Relación de méritos especiales que concurren en cada aspirante, con los documentos que sirvan de comprobación de los mismos.

5.ª Se computarán como méritos preferentes por el orden que se indican, los siguientes:

Haber prestado servicios de carácter técnico a esta Corporación.—Idem al Estado, y dentro de éstos los que hayan sido en la provincia de La Coruña.—Idem en otras Diputaciones y Ayuntamientos.—Otros servicios, que serán apreciados discrecionalmente por la Corporación provincial.

6.ª Los concursantes que resulten nombrados deberán posesionarse en el preciso término de un mes, contado desde la fecha en que le sea comunicado su nombramiento, perdiendo todo derecho si no lo verificase sin causa justificada.

7.ª La Corporación se reserva en absoluto el derecho de elegir libremente a cualquiera de los concurrentes o a ninguno de ellos.

La Coruña, 9 de Junio de 1930.—El Presidente, Angel Aperribay.—El Secretario accidental, Juan Camino.

X—2640

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Concurso para el nombramiento de personal técnico de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Delineantes.

Existiendo en la plantilla de funcionarios de esta Diputación dos plazas de Delineantes afectos a la Sección de Obras y Vías provinciales, con dotaciones que se satisfacen con cargo a fondos provinciales, y hallándose provista en propiedad una de ellas únicamente, la Comisión provincial, teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Obras y Vías provinciales de 15 de Julio de 1925, 153 del Estatuto provincial, 50 del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925, 20 del de Régimen interior de esta Corporación y comunicación de la Dirección general de Obras públicas de 20 de Junio de 1927, acordó, en sesión celebrada el 4 del corriente, cubrir, también en propiedad, la otra plaza de Delineante, anunciándola en concurso libre, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La plaza está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

2.ª No será obligatorio pertenecer al Cuerpo de Delineantes de Obras públicas, bastando estar en posesión de cualquier otro título académico, siempre que el concursante demuestre suficiencia para el desempeño del cargo, con certificado expedido por cualquier Centro oficial dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

3.ª Los aspirantes presentarán sus

instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de esta Diputación, en el término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

4.ª Las solicitudes habrán de acompañarse de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.—Idem de buena conducta.—Idem de carencia de antecedentes penales.—Idem facultativa, que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.—Título o testimonio notarial del mismo, en consonancia con la base 2.ª.—Documento justificativo de su situación militar.—Relación de méritos que concurren en cada aspirante, con los documentos que sirvan de comprobación de los mismos.

5.ª Se computarán como méritos preferentes, y por el orden que se indican, los siguientes: Haber prestado servicios de carácter técnico a esta Corporación.—Idem al Estado, y dentro de éstos, los que hayan sido en la provincia de La Coruña.—Idem en otras Diputaciones y Ayuntamientos.—Otros servicios y méritos, que serán apreciados discrecionalmente por la Corporación provincial.

6.ª El que resultase nombrado deberá posesionarse en el preciso término de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique el nombramiento, perdiendo todo derecho si no lo verificase sin causa justificada.

7.ª La Corporación se reserva en absoluto el derecho de elegir libremente a cualquiera de los concurrentes o a ninguno de ellos.

La Coruña, 9 de Junio de 1930.—El Presidente, Angel Aperribay.—El Secretario, accidental, Juan Camino.

X—2641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 14 del corriente, dictada en los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Hilario Dago Cuchillero, en nombre de doña Sara Rodríguez Martínez, contra D. Francisco Noguera Hermosa y don Agustín Paredes Navot, como padre y representante legal de los menores don José y D. Agustín Paredes Noguera, representado por el Procurador D. Aquiles Ulrich, sobre resolución de la comunidad de bienes existente entre ambas partes sobre la casa número 11 de la Avenida de la Plaza de Toros, de esta Corte, se saca a la venta en pública subasta la mencionada casa, que consta de planta de sótano en primer crujía, de planta baja, destinada a tienda, de cinco pisos destinados a vivienda, de los cuales el entresuelo y principal se hallan integrados por cinco cuartos, de los cuales son dos exteriores y tres interiores, y los pisos restantes están distribuidos en tres cuartos exteriores y tres interiores; siendo su valor, según tasación, el de 219.108 pesetas con 10 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar el día 2.º de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la ca-

sa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La referida casa número 11 de la Avenida de la Plaza de Toros, de esta Corte, sale a pública subasta por la cantidad de 219.108 pesetas con 10 céntimos.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a dicha suma, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las referidas 219.108 pesetas con 10 céntimos.

3.ª Que la certificación del Registrador de la propiedad correspondiente, justificativa del dominio, y con la que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunas otras, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Madrid, 23 de Junio de 1930.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando. Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X—2646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Don Hedefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos promovidos en este dicho Juzgado, Secretaría del reincidentario, por el Banco Hipotecario de España, contra doña Isidra Martínez Martínez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días:

Una casa sita en San Román de Cameros, señalada con el número 19 en la calle de la Plaza, que linda: por el Norte, con huerta de D. Eusebio Tejada; Sur, con la calle de la Plaza; Este, con casa de doña Manuela E. Sáez, y Oeste, con otra de D. Eusebio Tejada. Ocupa una superficie de 108 metros cuadrados y se compone de tres pisos.

Dicha subasta será doble y se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Torreclilla de Cameros, el día 13 de Julio próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El tipo de subasta será el de 7.500 pesetas, o sea el 70 por 100 que sirvió de tipo para la primera.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera: Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta: La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Sexta: Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito

del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Séptima: Que los títulos de propiedad del mencionado inmueble, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del reincidentario, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 10 de Junio de 1930.—Ante mí, el Secretario, Luis Moliner.—El Juez, Hedefonso Bellón y Gómez. X—2653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Pantaleón Enrique González de la Fuente, de 83 años de edad, hijo de Antonio y de Rosalía, natural de Inestrilla (Logroño), se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que reclaman su herencia sus sobrinos carnales doña Angela, D. Manuel, D. Jacinto Miguel González, hijos de la hermana del causante, ya difunta, doña Casimira; doña Elvira y doña Eloina Moro González, hijos también de otra hermana difunta llamada doña Clara; y doña Isabel, doña María, D. Antonio, doña Macrina, doña Dolores y doña Josefa González Vidal, hijos de otro hermano también fallecido nombrado D. Antonio; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el referido Juzgado a reclamarla; previéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Juez de primera instancia, Hedefonso Bellón.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos. X—2636

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Hedefonso Rius Butxaques, en garantía de un préstamo, se anuncia de nuevo por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de dicha finca.

Una casa-chalet en construcción, sita en término de San Justo Desverna, en la calle de la Cruz, sin número, o camino que dirige a Esplugas, compuesta de sótanos, dos plantas y jardín. Tiene el terreno sobre el que se construye una extensión superficial de 901 metros cuadrados, equivalentes a 23.847 palmos, también cuadrados, de los que ocupa el edificio 842 metros, y los restantes 50 metros son viñedos. Linda: por delante, o Mediodía, con la calle de la Cruz, o

camino que dirige a Esplugas, por la derecha entrando. Este, con una calle en proyecto, que se abrirá en terreno de la misma procedencia; por la izquierda, Oeste, con terreno de Samuel Gómez, y por la espalda, Norte, con restante finca de la que se segregó.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia del expresado Juzgado de Chamberi, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de San Felis de Llobregat, el día 1.º de Agosto próximo, a las doce de su mañana; previéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta en el tipo de 33.750 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo; y para tomar parte en el remate habrá de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del mismo; que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del reincidentario, con los cuales deberán conformarse, y por tanto no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—2645

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 12 del actual en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Jaime Saladrigas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en la suma de 25.000 pesetas, fijada para este efecto en la escritura que sirve de base al juicio, de la finca siguiente:

Una casa con su terreno, situada en la calle del Orden, de San Andrés de Palomar, señalada antes con el número 112, y ahora con el 110, que hoy corresponde al término municipal de Barcelona, que constaba de planta baja y un solo piso, con jardín en la parte posterior, y hoy, por reformas llevadas a cabo en la misma, consta de una edificación principal de dos y media plantas, de otra interior de dos naves y de un patio. Tiene el terreno sobre que existe una extensión superficial de 750 metros 48 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, o sea Sur, con la referida calle del Orden; por la derecha entrando, o sea Oriente, parte con doña Antonia Casas, antes con D. Pedro Cura, y parte con doña Mercedes Cao; por la izquierda, o sea Poniente, con doña Carmen Rivas, antes con honores de D. José Pujol, y parte ahora con D. Andrés Mannon, antes con los de D. Jaime Pulart, y por detrás, o sea Norte, con una calle en proyecto, llamada ahora de Don Antonio, donde tiene el número 48.

El remate se verificará doble y simul-

táneamente ante este Juzgado y ante el que por turno corresponda de los de igual clase de Barcelona, el día 28 de Julio próximo, a las doce; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y sólo ante este Juzgado; que la consignación del precio del remate habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de D. Juan García Inés, donde radican los autos, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; entendiéndose que el rematante que no acepte estas condiciones, no será admitido a tomar parte en la subasta.

Madrid, 12 de Julio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X—2644.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 23 del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, radicante en la Secretaría de D. Juan García Inés, promovido por doña María Espinosa Díaz, contra D. Alejandro Simarro Puig, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, en la suma de 150.000 pesetas, de la finca siguiente:

Un solar situado en el Ensanche de Madrid, calle de Andrés Mellado, por donde le corresponde el número 20, barrio de Guzmán el Bueno, distrito de la Universidad y demarcación de la Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, de esta villa; linda: al Oeste o frente, con dicha calle; al Norte o izquierda, entrando, con terreno que fué de don Juan Muñoz, y en cuya parte exterior o de fachada se ha construido recientemente una casa a la que corresponde el número 22 de la citada calle, propiedad de D. Bruno Morcillo y Munera, con la cual linda también el solar que se describe; al Sur o derecha, con terrenos propios del Banco Hispano Colonial, antes del de Castilla, y al Este o fondo, con terrenos y construcciones de los herederos de D. Francisco Marconell; que ocupa una superficie de 938 metros cuadrados y 50 decímetros, equivalentes a 12.087 pies también cuadrados y 88 centímetros de otro.

El remate se verificará en la Sala au-

diencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 23 de Julio próximo, a las doce, previéndose que no se admitirán posturas inferiores a las 150.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, o mejor dicho, los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Juan García Inés, donde radican los autos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, Alarcón.

X—2654.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Helario Dago, contra doña Raimunda Fábregas y Solé y D. Antonio Teixidor y Fábregas, sobre reclamación de 50.000 pesetas de principal, intereses legales pactados y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de pesetas 75.000, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en:

Una casa en Balaguer, o sea una heredad llamada Torre de Nogués, con un caserío dentro de ella, situada en el término de Balaguer, partido de Torre de Nogués.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Balaguer, el día 30 de Julio próximo, a las diez y media de su mañana; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser exa-

minados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—2647

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, y por ante la Secretaría del que refrenda, se tramita, a instancia de doña Luisa de Pando y Navarro, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, expediente sobre declaración de ausencia de sus hijos D. Luis y D. Carlos Martínez de Pando, los cuales se dice marcharon a la República Argentina, el primero el día 5 de Octubre de 1915, y el segundo el día 7 de Junio de 1920, sin que desde finales de este último citado año 1920 haya vuelto a tener noticia de sus paraderos, y haciendo constar, a los efectos oportunos, que no dejaron al ausentarse bienes de ninguna clase; interesándose la declaración de ausencia, porque habiendo sido llamados como herederos abintestato de su tío D. Clemente Martínez Sandoval, esta herencia está aún en procliviso, a causa de la ausencia de dichos señores, en cuyo expediente ha recaído auto, con fecha 3 de Enero último, por el que, de conformidad con el dictamen del Ministerio fiscal, se declara la ausencia en ignorada paradero de los mencionados D. Luis y D. Carlos Martínez de Pando.

Lo que se hace público por medio de este segundo edicto, haciendo constar que ha transcurrido el término del primer edicto publicado, sin que se haya presentado solicitud alguna, y por lo que se llama a la vez a dichos D. Luis y Don Carlos Martínez de Pando, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren, para que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a usar de sus derechos; previéndose a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes que doña Luisa de Pando Navarra, madre de los ausentes, y que insta el referido expediente, que deberán justificarse al comparecer en el Juzgado así como a unos y otros, que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 20 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Verger.

X—2653

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en el Tribunal Económico-administrativo

TRIBUNALES ECONÓMICOS-ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin de mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central	1.361	126	1.487	104	•	43	31
Alava.....	1	•	1	1	•	•	•
Albacete.....	40	5	45	8	•	•	•
Alicante.....	9	4	13	2	•	•	•
Almería.....	111	9	120	8	•	•	•
Ávila.....	25	9	34	12	•	•	•
Badajoz.....	308	63	371	45	3	•	•
Barcelona.....	639	42	680	72	19	•	•
Burgos.....	25	21	46	5	1	•	•
Cáceres.....	470	21	491	20	•	•	•
Cádiz.....	39	3	42	4	5	•	•
Castellón.....	28	15	43	9	•	•	•
Ciudad Real.....	212	68	280	•	•	•	•
Córdoba.....	145	17	162	2	•	•	•
Ceruela.....	135	14	149	20	•	•	•
Cuenca.....	22	10	32	20	•	•	•
Gerona.....	55	5	60	•	•	•	•
Granada.....	100	17	117	8	1	•	•
Guadalajara.....	7	4	11	3	•	•	•
Guipúzcoa.....	3	•	3	1	•	•	•
Huelva.....	9	9	18	3	4	•	•
Huesca.....	13	3	16	6	•	•	•
Jaén.....	36	12	48	7	•	•	•
León.....	271	19	290	24	•	•	•
Lérida.....	60	15	75	13	•	•	•
Logroño.....	25	34	59	4	•	•	•
Lugo.....	56	5	61	18	•	•	•
Madrid.....	349	86	435	119	13	•	•
Málaga.....	26	23	49	7	2	•	•
Murcia.....	159	19	178	26	4	•	•
Navarra.....	•	•	•	•	•	•	•
Orense.....	5	3	8	3	•	•	•
Oviedo.....	75	10	85	14	•	•	•
Palencia.....	20	15	35	13	•	•	•
Pontevedra.....	63	37	100	18	2	•	•
Salamanca.....	16	6	21	5	•	•	•
Santander.....	22	2	24	•	5	•	•
Segovia.....	5	2	7	3	•	•	•
Sevilla.....	50	18	68	9	4	•	•
Soria.....	7	3	10	4	•	•	•
Tarragona.....	17	24	41	20	1	•	•
Teruel.....	298	18	316	6	•	•	•
Toledo.....	10	9	19	7	•	•	•
Valencia.....	190	35	225	35	1	•	•
Valladolid.....	22	7	29	1	1	•	•
Vizcaya.....	9	11	20	4	1	•	•
Zamora.....	46	12	58	12	•	•	•
Zaragoza.....	82	14	96	33	•	•	•
Baleares.....	31	3	34	12	•	•	•
Canarias—Tenerife.....	30	4	34	•	2	•	•
Canarias—Las Palmas.....	29	1	30	6	4	•	•
TOTALES.....	5.715	912	6.627	791	73	48	31

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

Central y en los provinciales durante el mes de Mayo y los cinco meses transcurridos del ejercicio de 1930.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A Informes de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia su principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en fin de período
29	1	208	1.279	1.601	578	2.179	900	1.279
1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	8	57	62	17	79	42	37
1	1	2	11	17	21	38	27	11
1	1	8	112	122	40	162	50	112
1	1	12	22	28	24	52	30	22
2	1	50	321	321	158	479	158	321
1	1	92	558	737	383	1.120	532	588
1	1	7	39	43	56	99	60	39
1	1	20	471	539	86	625	154	471
1	1	9	33	49	30	79	46	33
1	1	9	34	55	35	100	66	34
1	1	5	280	230	143	373	93	230
3	1	5	157	175	41	217	60	157
1	1	20	129	160	61	220	101	129
1	1	21	11	24	54	78	67	11
1	1	9	60	54	38	92	32	60
1	1	3	105	110	70	180	72	105
1	1	3	8	9	15	24	16	8
1	1	1	2	2	9	11	9	2
1	1	7	11	18	95	113	102	11
1	1	6	10	16	23	39	29	10
1	1	7	41	37	51	88	47	41
1	1	24	266	299	90	389	123	266
1	1	19	56	33	52	85	29	56
1	1	4	55	20	62	82	27	55
1	1	18	43	17	90	107	64	43
5	1	187	298	308	522	830	532	298
1	1	9	40	81	106	187	147	40
1	1	30	98	188	88	276	178	98
1	1	4	4	7	22	29	25	4
1	1	14	72	101	74	175	103	72
1	1	13	22	27	51	78	56	22
1	1	20	80	73	104	177	97	80
1	1	6	15	70	70	140	105	15
1	1	6	18	28	26	54	36	18
1	1	3	4	14	9	23	19	4
1	1	13	55	56	70	126	71	55
1	1	4	6	15	21	36	30	6
1	1	21	20	19	40	59	39	20
1	1	6	310	35	290	325	15	310
1	1	7	12	18	39	57	45	12
1	1	36	189	228	119	347	168	189
1	1	2	27	14	45	59	32	27
1	1	5	15	9	35	44	29	15
1	1	13	45	34	46	80	35	45
1	1	33	63	47	88	135	72	63
1	1	12	22	50	48	98	76	22
1	1	2	32	45	12	57	25	32
1	1	10	20	29	14	43	23	20
47	1	976	5.651	6.294	4.263	10.567	4.906	5.651

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.999

ORTIZ VIVAS, Julia; natural y veleta de Madrid, hija de Francisco y de Telesfora, de cuarenta y un años; soltera, domiciliada últimamente en la calle de Alonso Cano, número 50; procesada en causa por adulterio, número 530 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de don Antonio Sánchez-Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

6675

4.000

PEINADO OCAÑA, Fulgencio, y Antonio Peinado Ocaña; domiciliados últimamente en Gúejar Sierra, naturales de Bérchules, hijos de José Antonio y de María; el primero soltero y el segundo casado con María Jiménez Fernández; procesados en causa por el delito de desacato y lesiones; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

6671

4.001

PEREIRA, Juan; súbdito portugués, cuyas demás circunstancias personales, veñas y actual paradero se desconocen, procesado por quebrantamiento de condena—sumario 45 de 1930—; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mérida, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la del partido.

6739

4.002

PLA ROMERO, José; de diez y nueve años, hijo natural de Dolores Pla Romero, de estado soltero, natural de La Unión, vecino de Barcelona, Conde de Asalto, 26, tercero, primera, de profesión mecánico, procesado en causa número 432 de 1929 sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaria de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6711

4.003

RAMOS APARICIO, Vicente; hijo de Vicente y Pilar, natural de Castellón de la Plana, de estado soltero, sin profesión, de veintitrés años, sin domicilio en la actualidad, procesado por hurto—sumario 231 de 1930—; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaria del Sr. Castro, con el fin de notificarle un auto declarándole procesado y ser reducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de que si no lo verificara será declarado rebelde.

6679

4.004

ROBLES AGULLEIRO, José; de treinta y ocho años de edad, de profesión del comercio, hijo de Nicasio y de Vicenta, natural de La Coruña, y vecino que fué últimamente de Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 53; y de La Coruña, donde estuvo establecido con una expenduría de tabacos; procesado en sumario sobre estafa, número 39 de 1930; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

6725

4.005

RODRIGUEZ MACIAS, José; natural de Puebla de Trives (Orense), hijo de José Manuel y de Carmen, de cuarenta años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Cano, número 50, procesado en causa por adulterio, número 630 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

6676

4.006

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Francisco; natural de Castroverde (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de cuarenta y ocho años, hijo de Domingo y de Manuela, se ignora su paradero, procesado por hurto; comparece-

rá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte, Secretaria del Sr. García Inés, en sumario número 282-929, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

6683

4.007

SALGUERO CONTRERAS, Juan; de profesión tratante, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6660

4.008

SALVADOR TELL, Bautista; de estado soltero, profesión herrero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Enna, número 22, primero; procesado en causa número 242 de 1930, sobre estupro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Clavería, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6712

4.009

SUERO PRIETO, José; natural y vecino de Huelva, hijo de Francisco, de estado soltero, profesión hilador, de veintiocho años de edad; procesado, por abusos deshonestos, en causa número 155 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha capital para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

6729

4.010

VALDES VIDAL, Ricardo; de estado casado, natural y vecino de Madrid, profesión del comercio, de treinta y siete años de edad; domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, número 71, segundo; procesado por causa número 535 de 1927, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del Licenciado don Rafael López de Pando, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sala, decretando su prisión, y llevarlo a efecto, apercibido con ser declarado en rebelde.

6673

4.011

VAZQUEZ ROSENDE, Mercedes; de veintiséis años de edad, de estado casada, dedicada a las labores propias de su sexo, natural y vecina de la parroquia de Moruja, del Ayuntamiento de Bergondo; procesada en causa del Juzgado de Betanzos número 96 de 1926, por aborto; comparecerá en término de octavo día en la cárcel de di-

cha ciudad a constituirse en prisión, decretada en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiese lugar.

6642

4.012

VILLANUEVA, Hilario, y Pedro Contreras, naturales de Reñiel y Salas de las Infantas, respectivamente; y José González, natural de la provincia de Oviedo, de unos veintiocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: frente ancha, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz mediana, boca grande, labios gruesos, barbilla ancha, de 1,66 metros de estatura aproximadamente; viste pantalón de dril negro con rayas blancas, americana de cachón azul y alpargatas blancas, y cuyo paradero de los tres se ignora; procesados en sumario número 12 del corriente año, por lesiones graves; comparecieron ante el Juzgado de Instrucción de Riazor dentro del término de diez días para ser indagados y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

6748

4.013

WISAS PATO, Angela; hija de Manuel y Francisca; natural y vecina de la Rasela, del partido de Verín; procesada en causa número 83 de 1929, sobre robo y hurtos; comparecerá en el término de diez días, para ser notificada, indagada y constituirse en prisión en la cárcel del partido de Allariz, bajo la prevención de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

6703

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALLADOLID

Don Constantino Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico que en los autos de que se hará mérito, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se dictó la sentencia que, con su publicación, es como sigue:

Señores D. Manuel Redregal y Lugo, D. Eduardo Divar Martín, D. Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, D. Ursicino Gómez Carballo y D. Saturniano Orejas Pérez.

Sentencia número 32, folio 132 vuelto.—En la ciudad de Valladolid a 4 de Marzo de 1930; en los autos promovidos ante esta Sala de lo Civil, con arreglo a la ley de Responsabilidad de funcionarios públicos de 5 de Abril de 1904, por D. Flaviano Carrancio Arroyo, Médico y vecino de Villoldo, representado y defendido por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer, contra D. Mariano Quintas Antolin, D. Teodoro Rodríguez Calleja, D. Octavio Prieto Mostaños y D. Gregorio del Prado Porro, labradores y de la misma vecindad, representados por el Procurador don

Pedro Vicente González y Hurtado y defendidos por el Letrado Dr. D. Antonio Gimeno Bayón, sobre pago de 2.624 pesetas, como indemnización de daños y perjuicios causados con un acuerdo municipal que los demandados adoptaron, como Concejales del Ayuntamiento de Villoldo:

Resultando que el Procurador don José María Stampa y Ferrer, a nombre y con poder de D. Flaviano Carrancio Arroyo, acudió a esta Sala de lo Civil con escrito de 8 de Octubre de 1929, que presentó el siguiente día en la Secretaría de gobierno, formulando la demanda origen de estos autos, apoyándola en los siguientes hechos:

Que su representado, que desde hace varios años ejerce en propiedad el cargo de Médico titular de Villoldo, fué objeto de un arbitrario y defectuoso expediente, a pretexto del cual, en sesión plenaria del Ayuntamiento de 13 de Abril de 1928, a la que sólo asistieron cinco de los ocho Concejales que lo constituyen, se acordó, contra lo informado por la Junta de Sanidad y por el voto de cuatro de los cinco concurrentes, la destitución de dicho facultativo.

Que contra ese acuerdo interpuso el señor Carrancio Arroyo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, que pronunció sentencia en 30 de Enero de 1928 revocándole por estimar indebida la destitución y mandando se reparara al interesado en el cargo, con reserva de las acciones contra los Concejales que adaptaron aquél.

Que apelado este fallo por el señor Fiscal, la Sala tercera del Tribunal Supremo dictó sentencia en 7 de Marzo de 1930 confirmatoria de la apelada y declarando al actor con derecho al abono de sueldos no percibidos por la ilegal destitución, que se dejaba sin efecto, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los Concejales que votaron el acuerdo; hechos que constan más al por menor en la certificación que de las referidas sentencias acompaña.

Que en el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, el demandante, por no ser perito en Derecho y residir fuera de Palencia y aún por haberlo ordenado así dicho Tribunal en providencia que consta en autos, que a los oportunos efectos, tuvo necesariamente que asistir de Abogado y Procurador, utilizando los servicios profesionales del Letrado D. Alberto Gómez Arroyo y del Procurador D. Tiburcio Polanco, a quienes satisfizo, como era justo, sus honorarios y derechos, que importaron 1.300 pesetas y 424 pesetas, respectivamente, según acreditan las cuentas que me, refiriéndose la minuta del señor Arroyo al recurso que entabló el señor Carrancio contra la destitución que queda mencionada.

Que por idénticas razones, y en defensa de los derechos que le reconocía la sentencia del Tribunal provincial, fué asistido en la apelación de que conoció el Tribunal Supremo del Abogado de Madrid D. Francisco Aiemany, que minutó por sus trabajos la suma de 1.000 pesetas, también satisfechas por el demandante, conforme justifica con la factura que presenta.

Que resulta de lo expuesto que el desembolso que ha tenido que realizar el señor Carrancio Arroyo para obtener la revocación del ilegal acuerdo de su destitución y por causa de ésta, asciende, aparte de gastos de viaje y otros de orden menor que no se puntualizan por la dificultad de probarlos con exactitud, a la suma de 2.724 pesetas, a que asciende el importe de las tres facturas mencionadas, y que esa cantidad constituye para él una pérdida patrimonial, y, por lo tanto, daños y perjuicios causados por los Concejales que votaron dicho acuerdo, los que reclama en este juicio, como obligados solidaria y mancomunadamente a indemnizarla.

Que los cuatro Concejales que votaron y, por lo tanto, determinaron la destitución en el cargo de Médico titular de Villoldo a D. Flaviano Carrancio Arroyo, su arrendante, son los demandados D. Octavio Prieto, D. Mariano Quintas, D. Teodoro Rodríguez y D. Gregorio del Prado, Alcalde, Teniente de Alcalde y Concejales, respectivamente, del Ayuntamiento de Villoldo, y que este particular resulta acreditado también de las sentencias que acompaña y presenta, para mejor demostración, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en que consta ese particular.

Que el 18 de Julio de 1928 intentó una avenencia con los demandados, para que le abonaran los referidos daños y perjuicios, celebrándose el acto sin resultado, según acredita el documento que acompaña; que en vista de ello, en 22 de Octubre de 1928 propuso ante el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra los expresados Concejales, en reclamación de las 2.724 pesetas en que están cifrados los aludidos perjuicios, dando lugar al juicio de esta clase que, seguido por todos sus trámites, terminó en primera instancia por sentencia dictada en 10 de Enero de 1929, por la que se condenó a los demandados a que pagaran, en el expresado concepto de daños y perjuicios, la suma de 2.324 pesetas.

Que los condenados apelaron de esa sentencia, y esta excelentísima Sala, ante la que comparece, por la suya de 12 de Abril de dicho año, revocó la de primera instancia, declarando incompetente al Juez que la había dictado para entender en la demanda origen del pleito, fundándose en que la misma debe tramitarse ante esta Audiencia territorial y por el procedimiento que con este escrito inicia; que los dos hechos relacionados anteriormente se justifican con el testimonio de las meritorias sentencias que acompaña, y que en su vista, y ateniéndose a lo establecido en este último citado fallo y toda vez que los condenados se niegan a indemnizarle, promueve la demanda, en apoyo de la cual sentó los fundamentos de derecho que estimó oportunos.

Suplicando a la Sala que, habiéndole por presentado el escrito y documentos con copias simples, tuviera por presentada la demanda, ordenando se emplazara a los demandados para que comparecieran a contestarla, y, seguido al procedimiento por sus trámites,

se dictara en su día sentencia estimando la demanda y condenando a los cuatro demandados a que solidaria y mancomunadamente paguen al demandante, en concepto de indemnización de perjuicios causados con la destitución del cargo de Médico titular de Villoldo, que aquéllos acordaron en el ejercicio de sus cargos de Concejales del Ayuntamiento de dicha villa, la suma de 2.724 pesetas, imponiéndoles las costas, interesando el recibimiento a prueba si no fueren aceptados los hechos de la demanda, y acompañando los documentos que en la misma se relacionan:

Resultando que en providencia de 16 de Octubre último esta Sala tuvo por parte al Procurador Stampa a nombre del demandante, admitió la demanda interpuesta que se sustanciaría por los trámites de los incidentes contra D. Mariano Quintas, D. Teodoro Rodríguez, D. Octavio Prieto y don Gregorio del Prado, a quienes se confirió traslado, con emplazamiento y entrega de copias, para que comparecieran y la contestaran en el término de seis días; y en cuanto al otrosí, a su tiempo se acordaría lo procedente:

Resultando que, emplazados los demandados, a nombre y con poder de los mismos, compareció en los autos el Procurador D. Pedro Vicente González y Hurtado, que fué tenido por parte, prorrogando por tres días el término concedido para contestar la demanda, verificándolo dicho Procurador con escrito de 19 de Noviembre último, que presentó en 21, alegando los siguientes hechos:

Que no tiene inconveniente en reconocer el hecho primero del escrito de demanda, y por consecuencia, que D. Flaviano Carrancio Arroyo desempeñaba en propiedad la plaza de Médico titular de Villoldo, y que fué objeto de un expediente que el Ayuntamiento apreció libremente, en uso de las facultades que le están conferidas, y en sesión de 13 de Abril de 1925, fecha trascendental a los efectos de su oposición, acordó por mayoría la destitución o separación del facultativo.

Que también es cierto, como se dice en el hecho segundo de la demanda, que el señor Carrancio formuló recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial de Palencia, que fué resuelto por sentencia de 30 de Enero de 1926, revocando, por considerarla indebida, la destitución, pero en cambio mantuvo el acuerdo de suspensión, reservando las acciones que pudieran asistir al actor.

Que es igualmente cierto que la representación del Ministerio fiscal, no la representación de los Concejales demandados ni la Corporación municipal, formuló recurso para ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, que fué resuelto por sentencia de 7 de Marzo de 1928, fecha también trascendental a los efectos de la oposición, cuya sentencia no dice en su parte dispositiva lo que se consigna en el hecho tercero del escrito de demanda.

Que respecto al hecho cuarto, debe hacer constar que en los recursos contenciosoadministrativos, cualquiera que sea su naturaleza, no precisa

ni la asistencia de Abogado ni de Procurador; y que si por circunstancias de residencia se exige la asistencia de uno, en manera alguna de los dos, por cuyo motivo no pueden reconocer la certeza del hecho cuarto con el alcance y trascendencia que se pretende.

Que respecto al contenido del hecho quinto, reintegra algo de lo establecido en el precedente.

Que desconoce si el recurrente ha pagado o no las cantidades de las que se hace mención en el hecho sexto, pero esas cantidades serían pagadas como gastos legítimos de su defensa, y en el recurso a que se refiere no se hizo especial condena de costas, y esos gastos siempre serán posteriores al acuerdo tomado por los Concejales.

Que es cierto, como se dice en el hecho séptimo de la demanda, que sus representados votaron la destitución del Médico titular, pero conviene hacer constar que, no obstante su destitución y resuelto el recurso contenciosoadministrativo, le han sido abonados por la Corporación municipal los sueldos a que tenía legítimo derecho.

Que es cierto que el 18 de Julio de 1928 se intentó conciliación con sus representados, y no pudiendo prestarse éstos a la injustificada pretensión, se formuló demanda en juicio de menor cuantía contra sus representados ante el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes; que, tramitado en primera y segunda instancia, se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial, en 12 de Abril de 1929, por la que, consignando en los Considerandos la doctrina del artículo 258 del Estatuto municipal; los artículos primero, sexto y séptimo de la ley de 5 de Abril de 1904 y 10 del Reglamento para su ejecución, se declara incompetente para conocer de la reclamación formulada al Juez de primera instancia de Carrión de los Condes, y, por ende, se deja sin efecto la sentencia dictada por éste; y en vista de esa declaración de incompetencia, dice el Procurador Stampa que formula la demanda a que contesta.

Que agregan como hecho a los que se consignan en el escrito de demanda, que el acuerdo del Ayuntamiento que sirve de base a la acción que se ejercita es de 13 de Abril de 1925, que la sentencia del Tribunal Supremo de lo Contenciosoadministrativo es de 7 de Marzo de 1928 y que la demanda a que contesta tiene fecha 8 de Octubre de 1929, no necesitando sentar más hechos para fundamentar la absolución de la demanda; y después de consignar los fundamentos de derecho que estima de aplicación al caso debatido, suplicó a la Sala que, habiendo por contestada la demanda, en su día dictara sentencia absolviendo a sus representados de la acción formulada, con expresa imposición de costas al actor; manifestando por medio de otrosí que, conforme al artículo 29 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley a que viene refiriéndose, usa el papel de oficio, sin perjuicio del reintegro si es procedente:

Resultando que en providencia de

22 de Noviembre último se tuvo por contestada la demanda y hecha la manifestación del otrosí, acordándose pasar los autos al señor Magistrado Ponente que se hallara en turno, sobre el recibimiento de los autos a prueba; y acordado este trámite, sólo se interesó por la parte demandante la práctica de la documental, que tuvo lugar uniendo a los autos certificación expedida por el Secretario del Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de Palencia, acreditativa de que en el recurso promovido ante aquel Tribunal por el hoy demandante contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villoldo de 3 de Marzo de 1925, por el que se había suspendido al recurrente por dos meses del cargo de Médico titular de dicho pueblo, se había dictado providencia, en 12 de Abril de 1925, mandando reclamar del Ayuntamiento el expediente, publicar en el *Boletín* la interposición del recurso y requerir al recurrente para que en término de diez días compareciera en aquellos autos, debidamente representado, en la forma establecida en los artículos 14 del Reglamento de procedimiento municipal, en armonía con el 256 del Estatuto, y que por escrito de 27 de Abril de 1925 se personó el Procurador D. Tiburcio Polanco, a nombre del recurrente y a virtud del poder otorgado a su favor:

Resultando que transcurrido el término de prueba, se mandaron unir las prácticas a los autos y formar el apuntamiento de éstos, como tuvo lugar, poniéndose de manifiesto con los autos, por término de cuatro días y comunes a disposición de las partes; y transcurridos éstos, se acordó pasar las actuaciones al señor Magistrado Ponente para instrucción; y, devueltas, se declararon conclusos los autos, mandando traerlos a la vista para sentencia, con citación de las partes, ninguna de las cuales, dentro del término legal, solicitó la celebración de vista pública, por lo que se acordó pasar los autos al señor Magistrado Ponente para sentencia:

Resultando que en la sustanciación del incidente se han observado los términos y prescripciones legales, siendo Magistrado Ponente el señor don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón:

Considerando que ejercitándose en la demanda, base de las presentes actuaciones, la acción que deriva del precepto consignado en el artículo 1.º de la ley de 5 de Abril de 1904, para exigir a los funcionarios civiles la indemnización de los daños y perjuicios que en el ejercicio de sus cargos hubieren causado por infracción de algún precepto legal o reglamentario, es requisito indispensable para que tal demanda pueda ser estimada, a tenor de lo preceptuado por el artículo 11 en relación con el 13, ambos del Reglamento de 23 de Septiembre de 1904, dictado para la ejecución de la expresada ley, que se consigne clara y concretamente el precepto legal o reglamentario que haya sido infringido, sin que pueda argüirse que tal exigencia sea de observancia en virtud de lo dispuesto por el artículo 258 del vigente Estatuto municipal, toda vez que éste se limita única y exclusivamente a relevar al reclamante del

cumplimiento previo de la obligación de pedir a los funcionarios la observancia del precepto cuya infracción cause daños y perjuicios, subsistiendo íntegramente en todo lo demás en plena vigencia la ley y Reglamento mencionados; y como quiera que el actor no cita en su demanda el precepto legal que estima vulnerado por los demandados, se carece de términos hábiles por el Ministerio de la ley para que en la acción por él deducida pueda prosperar:

Considerando que, esto sentado, carece de finalidad entrar en el estudio tanto de la excepción de prescripción, así bien alegada por los demandados, como del fondo del asunto, y que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 13 de la ley, es imperativa la imposición de costas al actor cuando se dicte sentencia que absuelva al funcionario,

Fallamos que desestimando la demanda de responsabilidad civil, base de este procedimiento, interpuesta por D. Flaviano Carrancio Arroyo contra D. Mariano Quintas Antolín, D. Teodoro Rodríguez Calleja, D. Octavio Prieto Moslars y D. Gregorio del Prado Porro, debemos absolver y absolvemos de la misma a dichos demandados, con expresa imposición de costas al referido D. Flaviano Carrancio.

Así por esta nuestra sentencia—de la que se pondrá certificación en el rollo de Sala y publicará en la GACETA DE MADRID y Colección Legislativa—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pedregal.—Eduardo Divar.—Adolfo Ortiz Casado.—Ursicino Gómez Carbajo.—Salustiano Orejas.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de hoy, de lo que, como Secretario de la misma, certifico. Valladolid, 4 de Marzo de 1930. Licenciado Constantino Herrero.

La anterior sentencia se notificó a las partes en el siguiente día de su fecha, sin que por ninguna de dichas partes se interpusiera recurso alguno, y en su virtud la Sala de lo Civil, en providencia de 20 de Marzo del año actual, se declaró firme de derecho y se mandó llevar a ejecución."

Para que conste y cumpliendo lo mandado y remitir para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Valladolid a 21 de Junio de 1930.—El Secretario, Licenciado Constantino Herrero.

JC—230

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las tres caballerías asna-

les, que luego se reseñarán, sustraídas la noche del 16 al 17 de los corrientes de la finca Los Tarrales, de este término, propiedad la primera de Remigio Cordero González, vecino de La Codosera, y las dos restantes del de esta villa, Domingo Gómez Carrasco; las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 30 del corriente año que por dicho hecho instruyo.

Señas de los semovientes.

Un burro, capón, de tres años, alzada 1,21 metros, rucio, raza española, con el hierro de la Compañía "Barcelona" en la cadera izquierda, letra Z, número 3.

Una burra de seis años, rucia castaña, raya de mulo cruzada, raza española, alzada 1,20 metros, con hierro de la Compañía de seguros "La Mundial Agraria" en la nalga izquierda, letra B, número 7.

Otra burra, rucia clara, alzada 1,22 metros, de trece años, preñada, con hierro de la Compañía "Unión Ganadera" en la nalga derecha.

Dado en Alburquerque a 18 de Junio de 1930.—R. Jesús González.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—6701

ALCAÑIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy, en sumario por estupro a Rosa Pedrós Sanz, de esta vecindad, se cita y emplaza a Juan Marín Villar, de unos diez y ocho años de edad, de estatura baja más bien que alta, delgado, color moreno, pelo castaño, sin ninguna circunstancia especial, que va vestido con americana de un color pardo y de pañete, pantalón de color claro canela, que unas veces usa gorra y otras sombrero flexible y zapatos de color, natural de la provincia de Murcia, y vive con sus padres, ignorándose el nombre de esta persona; la madre se llama María, y vive en una casilla de la línea Cartagena a Murcia, con el cargo de guardabarreira, el padre guarda la vía, y el citado ha estado trabajando como obrero en el tendido de la línea del ferrocarril de Valdealgorta, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirle declaración y responder de los cargos que contra el mismo resultan en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alcañiz, 16 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Eusebio Pinedo.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—6702

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Francisco González Palomino, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al testigo Fernando Buitraño Prádillo, que últimamente estuvo

residiendo en Tomelloso, y que en la actualidad debe encontrarse en Andalucía, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 62 de este año, sobre lesiones sufridas por Emilio Perona Navarro, advirtiéndole que si transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a derecho.

Dado en Alcázar de San Juan a 14 de Junio de 1930.—El Juez, Francisco González Palomino.—P. S. M., Patrocinio Corrales.

JO—6637

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a un sujeto llamado José González López, de unos sesenta y tres años de edad, hijo de Juan y de María-Andrea, natural de Alcalá la Real, del cual se ignora su paradero: comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 187 de 1929, por hurto, contra Juan Aguilera Pérez.

Al mismo tiempo se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al expresado José González, toda vez que resulta perjudicado en aludida causa, en atención a haber usado el procesado su nombre.

Dado en Almodóvar del Campo a 14 de Junio de 1930.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario, Ramón Giménez

JO—6639

ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a la pupila llamada María, la cual ha estado en Castro del Rio, en la casa de prostitución de Dolores Florido Graciano, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario número 69 de 1929 sobre robo con escalo.

Dado en Andújar a 16 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Cabezudo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—6704

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a José Arreciado Martín, conocido por "el Sevillano", "Latirquirá" y "Agradado", para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario número 112-1930 sobre robo.

Dado en Andújar a 18 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Cabezudo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—6706

ANTEQUERA

Don Alejandro Móner y Sánchez, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Fuente-piedra, de este partido, D. Enrique Pachón Pachón, el día 3 de los corrientes del sitio conocido por los Barrancones, de término municipal de dicho pueblo.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 64 del año 1930, instruyo sobre hurto.

Señas.

Una mala castaña oscura, cerrada, descubierta de la culata.

Dado en Antequera a 12 de Junio de 1930.—El Juez, Alejandro Móner.—Por su mandato, el Secretario (ilegible).
JO—6640

ARCHIDONA

Don Manuel Puertas Oliveras, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al perjudicado Antonio, vecino de Villanueva de Algaidas, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, al objeto de que manifieste si perdona al reo Francisco Siles Conde, a los efectos de la cancelación de nota penal en la causa número 8-19 sobre disparo y lesiones, seguida contra el mismo.

Dado en Archidona a 16 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Puertas.—El secretario (ilegible).

JO—6707

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 103 de 1930 sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica para la busca y rescate de diez gallinas de diferentes plumajes, todas con el dedo de atrás de la pata derecha cortado; y sesenta gallinas de diferentes plumajes, todas con la uña del dedo del medio de la pata derecha cortado; sustraídas en la noche de ayer de la finca La Liviana, de este término, y propiedad las diez de D. Manuel Villalón, y las restantes de D. Tomás Morera; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 14 de Junio de 1930.—El Juez, Pablo Murga.—P. H., Julio Zangasti.

JO—6651

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de causa núm. 41 de este año, seguido por tenencia de arma, contra Francisco Picao Caldeira, súbdito portugués, vecino de de Vilabuñ, de dicha nación, hago saber: Que la Audiencia provincial de esta capital por auto fecha 12 del actual, entre otros particulares, ha acordado sobreseer libre y definitivamente la causa por lo que se refiere al delito de tenencia de arma, quedando alzado el procedimiento en este delito, y declarándose de oficio la mitad de las costas hasta ahora producidas, y mandando dársele a la pistola la intervenida el destino legal.

Badajoz, 16 de Junio de 1930.—El Juez, Pablo Murga.—(Ilegible).

JO—6763

BARCELONA—BARCELONETA

Por la presente requisitoria se cita y llama al penado Juan Plaza Barrios, natural de Almería, domiciliado últimamente en la misma, calle de Judía, número 40, o Caleros, número 4, para que comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona (Secretaría de D. Bienvenido Pascó), al objeto de extinguir cuarenta días de prisión, que le ha sido impuesta por su insolvencia por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en el expediente número 74 de 1930, por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido se ponga a disposición del referido Juzgado.

Dado en Barcelona a 13 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción, Gregorio Burgués Foz.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

JO—6657

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia del día de ayer, dictada en méritos del expediente de reclusión definitiva de la presunta demente doña Manuela González Muñoz, de cincuenta y una años de edad, soltera, natural de Cazorla, ingresada en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en concepto de observación, el día 9 de Septiembre último, a instancia de la excelentísima Diputación provincial de Barcelona, padeciendo la enfermedad mental que, por los síntomas observados fué diagnosticada de "demenia paranoide", se hace saber por el presente edicto la instrucción de tal expediente, y se emplaza a los parientes más inmediatos del mismo para que dentro del término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de ser oídos; bajo apercibimiento, si no lo hicieran, de resolverse el expediente sin su audiencia.

Dado en Barcelona a 18 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan Comas.

Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

JO—6710

BILBAO—CENTRO

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 135 del corriente año, se instruye sumario sobre suicidio de Agustina Aznar Bonúa, de setenta y tres años de edad, soltero, natural de Aguarón, hijo de Mariano y de Manuela, hecho que ha tenido lugar en el día de hoy en el Asilo de las Hermanitas de los Pobres; y desconociéndose quienes sean los parientes del interfecto, se les ofrece las acciones del procedimiento por medio del presente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 11 de Junio de 1930.—El Juez, Enrique García Montero.—(Ilegible).

JO—6643

BISBAL (L.A.)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos del expediente para el cumplimiento de la ejecutoria y del auto de suspensión de condena, relativos a Raimundo Bianya Escudor, de ignorado paradero, se hace saber al mismo que, por auto dictado por la Ilustrísima Audiencia de Gerona con fecha 19 de Septiembre del pasado año en el rollo de la causa número 76 de 1925, seguida en este Juzgado sobre hurto, se le concede indulto total de la pena de dos meses y un día de arresto mayor e indemnización de 18 pesetas al perjudicado, que se le impuso por virtud de dicha causa, dejando sin efecto, con todas sus consecuencias, la suspensión de condena que se le otorgó por auto de 7 de Diciembre de 1926.

Dado en La Bisbal a 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan Brusés.

JO—6733

CAMPILLOS

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, dimanante del sumario número 12 de 1930 sobre hurto de varias expediciones de mercancías en el tren número 547 de la línea de Málaga a Bobadilla el día 20 del pasado Febrero, entre la que se encuentra la de gran velocidad, número 10.862, consignada a José Muñoz Cabrera, vecino, al parecer, de Antequera, compuesta de veinte paquetes de té negro, de 115 gramos cada uno, ha mandado citar al dicho consignatario José Muñoz Cabrera, a fin de que dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, para prestar declaración en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento de acciones prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cumplidos a 12 de Junio de 1930.—
El Secretario judicial, Antonio Ca-
brera.

JO—6715

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Mar-
tínez, Juez de instrucción de este par-
tido de Castro del Río.

Por el presente edicto, que se inser-
tará en la "Gaceta de Madrid" y "Bole-
tín Oficial" de esta provincia, se cita
al procesado Nykysa-Vaclav, de cua-
renta y cinco años de edad, casado, de
oficio chofer, hijo de Juan y de Cata-
lina, vecino de Praga, Checoslovaquia,
que residía últimamente en Sevilla, y
en la actualidad sin domicilio conocido
en España, para que en el término de
diez días, siguientes al de la inserción
en dichos periódicos oficiales, compare-
zca ante este Juzgado de instrucción
de Castro del Río, al objeto de ser re-
conocido por los facultativos para
emitir determinado informe y práctica
de otras diligencias acordadas en el
sumario que contra el mismo se instruye,
bajo el número 22 del año actual,
sobre homicidio por imprudencia; con
apercibimiento que de no verificarse se
decretará su prisión en la indicada
causa.

Dado en Castro del Río a 14 de Jun-
io de 1930.—El Juez, Rafael G. de
Lara.—El Secretario, E. Martínez.

JO—6659

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Teófilo Escribano y Quintanilla,
Juez de instrucción de esta ciudad y
su partido.

Por el presente, ruego y encargo a
todas las Autoridades y Agentes de la
Policía judicial procedan a la busca y
rescate de un mulo de cuatro años, 1,88
alzada, tordo oscuro; atende por "Por-
dillo", marcado en la cadera izquierda
con el hierro de la Compañía "Mundial
Agraria", letra S, número 10, con re-
molinos en los ijares, de la propiedad
de D. Julio Herce Nogales, vecino de
Guadalcanal, que fué hurtado de las
inmediaciones del cortijo "Christero",
término de Alanís, la noche del 9 del
corriente mes; procediéndose igual-
mente a la busca y captura del autor o
autores de la sustracción y de la per-
sona o personas en cuyo poder se en-
cuentre si no acreditan cumplidamen-
te su adquisición.

Dado en Cazalla de la Sierra a 17 de
Junio de 1930.—El Juez, Teófilo Escri-
bano.—El Secretario, Licenciado E. Ro-
dríguez.

JO—6718

Don Teófilo Escribano y Quintanilla,
Juez de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por el presente, ruego y encargo a
todas las Autoridades y Agentes de la
Policía judicial procedan a la busca y
rescate de una barra de cinco años,
parda, con una lista negra por lo alto
del lomo, sin hierro, que le fué sus-
traída de la huerta "La Cerca", térmi-
no de Alanís, al vecino de dicho pue-
blo Cándido Chávez Abril la madrugada
del 10 del actual, y a la detención
del autor o autores del hecho y per-

sonas que ilegítimamente posean el se-
miente.

Dado en Cazalla de la Sierra a 17 de
Junio de 1930.—El Juez, Teófilo Escri-
bano.—El Secretario, Licenciado E. Ro-
dríguez.

JO—6719

CIUDAD-RODRIGO

El señor D. Fausto Sánchez Her-
nández, Juez de instrucción de este
partido, ha acordado, en resolución
de esta fecha, en el sumario que sigue
con el número 45 del corriente año,
por tentativa de violación de la joven
Esther Huebra González, sea citado,
por medio de la presente, Miguel
Sánchez Aparicio, vecino de Sancti-
Spiritus, cuyo actual paradero se ig-
nora, para que en el término de cin-
co días comparezca ante este Juzgado
con el fin de ser oído; apercibido
que, de no efectuarlo, le parará el
perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad-Rodrigo, 13 de Junio de
1930.—El Secretario judicial, Heliodo-
ro Delgado.

JO—6645

CHINCHILLA

D. Jerónimo García Germán, Juez
de instrucción de esta ciudad y su
partido.

Por la presente, y como comprendi-
dos en el artículo 1.º del artículo 835
de la ley de Enjuiciamiento criminal,
se cita, llama y emplaza a los procesa-
dos Juan de Dios Coll Albadájejo,
de treinta y dos años de edad, solte-
ro, cantero, natural y vecino de Mur-
cia, Gloria, 98, hijo de Juan de Dios
y Angela; Enrique Jiménez Pulpillo,
conocido por Francisco Muñoz, apo-
dado "el Chavea", de unos diez y sie-
te años de edad, soltero, bracero, hi-
jo de Enrique y Francisca, natural y
vecino de Linares, calle de la Virgen,
46, cuyos paraderos se ignoran, para
que en el término de diez días, con-
tados desde el siguiente al en que la
presente se inserte en la Gaceta de
Madrid y Boletines Oficiales de las
provincias de Jaén y Murcia, compare-
zcan ante este Juzgado al objeto de
notificarles el auto de prisión y lle-
var a efecto ésta, en virtud de lo acor-
dado por la superioridad en causa
número 20 de 1929, sobre robo de me-
tálico; bajo apercibimiento de ser de-
clarados rebeldes y parales el perjui-
cio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a
todas las Autoridades y a los Agen-
tes de la Policía judicial procedan a
la busca y captura de dichos procesa-
dos, y caso de ser habidos los pon-
drán a mi disposición en la prisión
de este partido.

Dado en Chinchilla a 11 de Junio
de 1930.—El Juez, Jerónimo García.—
El Secretario judicial, Juan Gonzá-
lez.

JO—6726

DURANGO

Por el presente, y en virtud de lo
acordado en el sumario que en este
Juzgado se instruye con el número
77 de 1930, sobre asesinato ocurrido
el día 13 del actual en el sitio de la
Cuesta de Arcillo, término municipal

de Mallavia, de este partido judicial,
en la persona de un individuo de cua-
renta y cinco años aproximadamente,
talla media, enjuto, musculado, color
tostado, pelo poblado, moreno, entre-
cano y ensortijado; bigote recortado,
de igual color; cara redonda, ojo de-
recho con catarata y visión débil, re-
quierdo igual defecto menos pronun-
ciado, vestía dos pantalones de dril
rayado, chaqueta y chaleco de paño
color marrón oscuro, botas negras de
minuevas, calcetines blancos de lana,
camisa rayada e interior blanco. Se
instruye a los parientes más próxi-
mos del mismo de los derechos que
les concede el artículo 109 de la ley
de Enjuiciamiento criminal. Y al pro-
pio tiempo se les cita ante este Juz-
gado, a los efectos de identificación
del cadáver.

Dado en Durango a 17 de Junio de
1930.—El Juez de instrucción (ilegá-
ble).—El Secretario (ilegible).

JO—6727

ESTEPA

D. Rafael Gómez Contreras, Juez de
instrucción de este partido.

Por la presente se ruego y encargo
a todas las Autoridades, así civiles
como militares y Agentes de la Poli-
cía judicial, se proceda a la busca y
captura del penado Diego Carrillo
Chacón, vecino de Alcalá de Guada-
ra, calle Cristo, número 2, hijo de Ma-
nuel y de Pastora, de treinta y cuatro
años de edad, casado, herrador, con
instrucción y con antecedentes, pon-
niéndose en la cárcel de esta pobla-
ción y a disposición de este Juzgado,
para a su vez hacerlo a la de Sevilla
y a disposición de aquella Audiencia,
que lo ha ordenado en el rollo de la
causa de este dicho Juzgado, núme-
ro 61 de 127, por robo y uso de nom-
bre supuesto.

Comprendido en el número 3.º del
artículo 835 de la ley de Enjuicia-
miento criminal.

Dado en Estepa a 14 de Junio de
1930.—El Juez, Rafael Gómez Contre-
ras.—El Secretario, P. H., Antonio
Macías.

JO—6723

GINZO DE LIMIA

D. Luis Villanueva y Gómez, Juez
de instrucción de Ginzo de Limia y
su partido.

Por la presente, en cumplimiento
de providencia de esta fecha, se llama
a José González Vázquez, cuyas cir-
cunstancias y señas personales al final
se expresan, procesado en el sumario
de este Juzgado, número 19 del año
actual, sobre disparo y lesiones, para
que dentro del término de diez días
comparezca a ser indagado y consti-
tuirse en prisión provisional; preveni-
do de que, si no lo hiciere, será
declarado rebelde y le parará el per-
juicio a que hubiere lugar con arre-
glo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas
las Autoridades y Agentes de la Po-
licía judicial que procedan a la busca
y captura de dicho sujeto, poniéndolo,
tan pronto fuere habido, a dispo-
sición de este Juzgado en la cárcel de
este partido.

Circunstancias y señas personales del procesado.

José González Vázquez, de veintidós años, hijo de Gumersindo y Bernardina, soltero, labrador, vecino de Santana, municipio de Sandiánes, de este partido, y natural del mismo pueblo. De corta estatura, complexión fuerte, grueso, moreno, pelo negro, cara larga, viste pantalón de pana negra, chaqueta a rayas, calza zapatos de color y usa bofina.

Dado en Gínzola de Limia a 9 de Junio de 1930.—El Juez, Luis Villanueva.—El Secretario (ilegible).

JO—6646

GRANADA—SALVADOR

Don José Gómez Morales, Magistrado y Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital.

Por el presente, se llama a Antonio Tapias Barros, vecino de esta capital, que se dedica a la venta ambulante de artículos de bisutería y medicina, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza Nueva, número 20, y Secretaría de D. Miguel Cañones, para recibirle declaración en causa número 141 del año actual sobre abandono de menores; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se inserte en la "Gaceta de Madrid, se libra el presente en Granada a 16 de Junio de 1930.—El Juez, José Gómez.—El Secretario, Miguel Cañones.

JO—6662

INFANTES

Don Manuel Mesa Holgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del chofer de una camioneta que se dirigía de Valdepeñas a esta ciudad el día 29 de Marzo último, el cual al pasar con dicha camioneta cerca del Pozo de la Serna, tropelló al vecino de Valdepeñas Diego Rojo Mendiola, procediendo igualmente a averiguar quién fuera el dueño de referida camioneta, y caso de ser hallados, el primero sea puesto a dis-

posición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en sumario número 28 del corriente año por el delito de lesiones.

Dado en Infantes a 16 de Junio de 1930.—El Juez, Manuel Mesa Holgado.—El Secretario, Manuel Martínez.

JO—6731

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, que fueron sustraídas de la Dehesa de los Díaz, de este término, la noche del 11 al 12 de Mayo anterior, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, con tal motivo, se instruye en este Juzgado con el número 38 del corriente año.

Reseña de los semovientes.

De María Márquez Barroso: Jumentada de seis a siete años, castaña clara, mediana, con el hierro de la Compañía de seguros "La Hispano Cubana" en la nalga derecha.

De Rogino Vázquez de Diego: Jumentada castaña oscura, cerrada, de regular alzada, con la barriga sobreblanca.

Dado en Jerez de los Caballeros a 17 de Junio de 1930.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—Julio Marcos.

JO—6732

LERMA

D. Juan Becerril y Antón-Miralles, Juez de primera instancia del partido de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido, a instancia del Jefe facultativo de la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), expediente para reclusión manicomial definitiva de Santa María María Quintanilla, hija de Bernardino y Francisca, de sesenta y seis años, viuda, vecina de Tor-duelles (Burgos).

Y en cumplimiento de lo precep-

tuado en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado se oiga a los parientes de dicha alienada, emplazándoles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que estimen oportuno; previéndoles que, pasado dicho término, se resolverá con o sin su audiencia si no hubiesen comparecido.

Dado en Lerma a 13 de Junio de 1930.—El Juez, Juan Becerril.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

JO—6733

D. Juan Becerril y Antón-Miralles, Juez de instrucción de este partido de Lerma.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza al procesado anotado al final, a fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado con el objeto de que se constituya en prisión en la cárcel del partido, por virtud del sumario que se le sigue, por robo, bajo el número 87 de 1929; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel del partido.

Circunstancias del procesado.

Antonio Márquez Guillera, de veintidós años, natural de Salvatierra (Portugal), hijo de Eugenio y de Rosa, vecino de Valverde del Fresno, su estatura corriente, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno.

Dado en Lerma a 14 de Junio de 1930.—El Juez, Juan Becerril.—El Secretario, Licenciado Miguel Valls.

JO—6736

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.